

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administración, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Estranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, de tercera clase, vacante por jubilacion del que le desempeñaba, á D. Antonio Gonzalez Zonilla, Registrador de la Propiedad de Loja, propuesto en la terna formada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1868.

RONCALI.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Negociado 9.º

Visto el expediente instruido acerca de la inteligencia y aplicacion del art. 23 del Apéndice al reglamento dictado para la ejecucion de la ley del Notariado, referente al derecho de los dueños de las antiguas Contadurías de Hipotecas que, renunciando la indemnizacion, optaren por ejercer Notaría en el punto donde fueren Contadores:

Visto el Real decreto de 12 de Julio de 1861, por el cual se establecieron varias reglas para la indemnizacion y reversion al Estado de los oficios enajenados de la expresada clase, equiparados para los fines de la ley del Notariado á otros oficios de reversion admisible; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar que el art. 23 del Apéndice al citado reglamento comprende en sus efectos á los dueños de Contadurías de Hipotecas que cesaron por virtud del Real decreto de 12 de Julio de 1861, y á sus causa-habitantes legítimos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1868.

RONCALI.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de una comunicacion de la Junta directiva del Colegio de Notarios de Oviedo, solicitando que se dicte una medida coercitiva para llevar á efecto los acuerdos de la expresada Junta cuando los Notarios resistan su cumplimiento, y obligar á los delegados de la misma á que rindan cuentas de los fondos que recaudan.

Vistos los artículos 42 y 43 de la ley del Notariado y 115 al 118 del reglamento dictado para su ejecucion, S. M. se ha ser-

vido resolver, para que sirva de regla general, que cuando algun Notario deje de cumplir los acuerdos de la Junta directiva de su Colegio, ó los delegados de esta no llenen puntualmente el deber de rendir cuentas y demás de su cometido, lo haga así presente la Junta al respectivo Juez de primera instancia, quien por medio del procedimiento de apremio exigirá el debido cumplimiento de lo acordado por aquella.

De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Abril de 1868.

RONCALI.

Al Decano del Colegio Notarial de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de que en algunas provincias del reino se halla en descubierto el pago de los premios devengados por los aprehensores de tabacos y sales, y persuadida de la conveniencia de satisfacer puntualmente esta obligacion, ya por ser justo que aquellos perciban las sumas que les corresponden con arreglo á los tipos de premio establecidos por la legislacion vigente, ya porque así se sentirán estimulados á reprimir con más decision y energía el contrabando de los referidos efectos, con lo cual indispensablemente han de obtenerse aumentos en los valores de las Rentas Estancadas; S. M. se ha dignado resolver que la Direccion general del Tesoro público adopte las medidas oportunas para que se verifique en todas las provincias con puntualidad el pago de los premios de que se trata, disponiendo que en el punto donde no pueda efectuarse en totalidad por no ser suficiente el crédito consignado al efecto, se satisfaga la diferencia á reserva de comprenderla en la distribucion de fondos inmediata, á cuyo fin la misma Direccion del Tesoro dará las órdenes necesarias; y que por ese centro se active el despacho de los expedientes sobre aprehensiones de tabacos, para que los que de estos deban enajenarse se saquen inmediatamente á pública subasta con objeto tambien de que los aprehensores no sufran retraso en el percibo de los premios que les correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1868.

OCAÑA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Máximo Caballero; en nombre de D. Clemente Monterde, vecino de Zaragoza, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, demandada y representada por mi Fiscal; sobre validez de la venta de cierto monte:

Visto:

Visto el Boletín oficial de Ventas de la provincia de Zara-

goza, núm. 309, del que aparece que se publicó para el día 28 de Diciembre de 1860 el siguiente anuncio de remate: «Un monte blanco procedente del pueblo de Calatorao, sito en sus términos, partida de Monte blanco, confrontante por Norte con monte de Epila y Lucena, por Este con Epila y Alfamen, por Sur con la Almunia y Alfamen y por Oeste con varias viñas del pueblo; de cabida de 209 cahices de tierra inculta, que componen 120 hectáreas, 24 áreas, 25 centiáreas; tasado en 10.110 reales, y capitalizado por la renta calculada de 510 en 11.475 reales, por los que se saca á subasta.»

Visto el extracto oficial del Ministerio de Hacienda, pues los expedientes originales de tasacion, subasta y demás diligencias posteriores se extraviaron en el correo al remitirlos con el acuerdo de la Junta superior de Ventas al Gobernador de la provincia; del cual resulta:

Que los peritos D. Antonio Mosteo y D. Sebastian Fernandez Heredia, que tasaron para la venta la referida finca, despues de señalarle en el certificado de tasacion los linderos que se publicaron en el anuncio de subasta, establecieron que tenia una cabida de 628 cahices, equivalentes á 361 hectáreas, 72 áreas y 80 centiáreas, dándole un valor de 510 rs. en renta y 11.475 en venta, y añadieron por nota «que la finca en sus dos terceras partes está poblada de labores, donde no entran los ganados hasta despues de levantadas las cosechas, teniendo además los ganados de Epila derecho de pasturar en el monte de sol á sol.»

Que verificada la subasta, se adjudicó en 6 de Enero de 1861 por la Junta superior de Ventas en la cantidad de 63.100 rs. á D. Clemente Monterde, el cual, á poco de haber sido puesto en posesion de la finca, reclamó contra la mancomunidad de pastos que en la misma pretendian tener los ganaderos de Epila, y pidió que se especificase en la escritura de venta el derecho que le asistia, despues de alzados los frutos, á pastar con sus ganados en las tierras de labor que forman parte del monte:

Que en su consecuencia los peritos que lo tasaron para la venta manifestaron, entre otras cosas, que el terreno que se les señaló para medir y tasar tenia la cabida de 628 cahices de tierra, pero que como se les habia ordenado respetar las propiedades particulares, pusieron en el certificado la nota que dice que las dos terceras partes del terreno estaban pobladas de labores, con lo que quisieron dar á entender que aquellas no entraban en la tasacion y venta, resultando solo 209 cahices de tierra inculta, segun así lo comprendieron las oficinas del ramo al anunciar la venta, añadiendo que tampoco apreciaron el valor de los pastos de las tierras cultivadas, lo uno porque la Comision de Ventas no enajenaba más que lo inculto, y lo otro porque la ley de 6 de Mayo de 1855 concede el derecho de legitimar la propiedad á los roturadores de terrenos incultos:

Que D. Clemente Monterde, despues de alegar que desde que se mandó tasar para la venta la finca no habian cesado los vecinos de Calatorao de roturarla, solicitó y obtuvo del Gobernador de la provincia que se practicase nueva medicion del terreno litigioso, certificando en su virtud D. Joaquin Martin y D. Pascual Tejador, peritos nombrados respectivamente por la Hacienda y por el comprador, en vista del reconocimiento y mensura practicada con asistencia del Alcalde y otros individuos del Ayuntamiento de Calatorao, que la cabida total del monte era de 2.400 hectáreas, equivalentes á 4.195 cahices, 7 fanegas y 11 celemines, de 1.200 varas aragonesas cuadradas la fanega, existiendo de este número unas 250 hectáreas incultas, equivalentes á 437 cahices, 4 fanegas y 8 celemines incultos; advirtiendo, por último, que muchas de las tierras labradas en el indicado monte eran de fecha muy reciente, y otras hechas labrantías despues del año de 1859:

Que elevados estos antecedentes á la Direccion general del ramo con el informe de las oficinas de provincia, desfavorable á la intencion del comprador, se ordenó la aclaracion de algunos extremos, y en su consecuencia los peritos Mosteo y Fernandez Heredia manifestaron que los linderos de la finca eran los mismos con que se anunció en venta, y que los 510 rs. calculados de renta correspondian únicamente á los 209 cahices de tierra inculta que se enajenó, y no á todo el monte comun; y el primero de los mismos peritos expuso que estaba conforme con la medicion de la finca practicada por D. Joaquin Martin y Don Pascual Tejador, siendo producida la diferencia que se observa en la medicion por error en las operaciones aritméticas; y el segundo dijo que al llevar á efecto el precio y medida no hizo otra cosa, por carecer de conocimientos en agrimensura, que señalar á Mosteo los linderos y roturaciones, fijando este la cabida en 628 cahices, y el terreno inculto en 209, cabidas que sirvieron de base para la venta del monte; y que al calcular la ren-

ta de 510 rs. á los 209 cahices de tierra inculta, se tuvo presente que en ellos podian alimentarse de 100 á 120 cabezas de ganado, no entrando en este cálculo los labrantíos, porque se consideraron como de los propietarios.

Visto el acuerdo dictado por la Junta superior de Ventas en 24 de Noviembre de 1864, que, de conformidad con el dictámen de la Direccion general del ramo y Asesoría del Ministerio de Hacienda, declaró la nulidad del remate del prédio en cuestion, con reintegro al comprador de lo que en su razon hubiese satisfecho; declaró además responsables á los peritos tasadores de los perjuicios que esta medida ocasionase; y dispuso que se pasase el tanto de culpa que contra ellos resultase al Juzgado correspondiente; ordenando, por último, que se sacasen de nuevo á la venta el citado monte con toda su cabida, prévio aprecio del mismo en venta y renta:

Vistas las diferentes instancias que el comprador elevó contra la declaracion de nulidad del monte, fundándose principalmente:

1.º En que vendido este con linderos determinados y fijos ántes de expedirse la Real orden de 10 de Abril de 1861, y estando comprendido en la tasacion en venta y renta el valor total de la finca, segun lo acredita con una certificacion que al efecto acompaña, expedida por D. Antonio Mosteo, en que se expresa así, y tambien que la base que se tomó para calcular la renta fué el 5 por 100 del valor que se le dió en tasacion, debe estimarse vendido en concepto de cuerpo cierto, con arreglo á la jurisprudencia establecida á consulta de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, entre otras sentencias, en las de 27 de Enero de 1863, 15 de Junio de 1864 y 30 de Enero de 1865.

Y 2.º En que asimismo es improcedente la nulidad de la venta, porque á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, el Estado no anulará en ningun caso la venta de los bienes desamortizados por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, como ha sucedido en el caso actual.

Vista la Real orden de 1.º de Octubre de 1866, en que se desestimaron las reclamaciones del interesado, de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría general de Hacienda:

Vista la demanda que contra esta Real orden ha interpuesto ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Máximo Caballero, en nombre de Monterde, con la solicitud de que se revoque la referida Real orden y en su consecuencia se declare la validez de la venta con los linderos con que se anunció para el remate:

Vista la contestacion propuesta por mi Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden por la misma impugnada:

Vista la ley 20, tit. 5.º, Partida 5.ª, que dispone que «si el comprador ó el vendedor desacordasen en la cosa sobre que fué fecha la vendita, non valdria.»

Considerando que aun cuando en el núm. 309 del *Boletin oficial* de la provincia de Zaragoza se anuncia para el 28 de Diciembre de 1860 el remate de un monte con linderos determinados, tambien es cierto que en el propio anuncio se expresó claramente que el objeto sacado á la venta era *tierra inculta*, y no de otra clase, y que la *renta* de la misma era *calculada*, por lo cual no cabe suponer extensiva la enajenacion á tierras de cultivo no anunciadas:

Considerando que es asimismo cierto que cuando se ofrece en venta una finca, no por su tasacion ó aprecio, sino por la capitalizacion de renta calculada con referencia á una sola porcion ó parte de terreno *señalado* y de *medida fija*, no puede entenderse vendido lo que no pudo ser objeto del cálculo de capitalizacion:

Considerando que en el presente caso aparece claramente que para graduar la renta sirvió de fundamento el cálculo de que podian alimentarse próximamente 100 cabezas de ganado en los 209 cahices de monte ó *tierra inculta* que se sacaban á subasta, y no otros productos de labrantío; por lo que el comprador solo tiene derecho á aquella porcion de terreno que compone el número de cahices que se graduó podia producir la indicada renta, base de la capitalizacion y tipo de la subasta:

Considerando que por las razones expuestas no pueden tener aplicacion á este pleito las doctrinas sentadas en los decretos-sentencias que se invocan, ni lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, toda vez que se ha demostrado que no se trata de la venta de una totalidad ó cuerpo cierto:

Y considerando que al insistir el demandante, fundado equivocadamente en el citado anuncio del *Boletin oficial*, en que se estime vendido *todo* el monte blanco, así la *tierra inculta* como *la de labor*, pide lo que no le fué vendido; y en tal concepto es

evidente la falta de acuerdo entre el comprador y el vendedor respecto á la cosa enajenada; desacuerdo que produce necesariamente conforme á derecho la nulidad del contrato, segun así lo ha resuelto la Real orden de 1.º de Octubre de 1866;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Sanchez Ocaña, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Tomás Retortillo, D. Juan Antoine y Zayas, D. Rafaél de Liminiana y Brignole, D. Carlos Yauch y D. Antonio Rentero y Villa,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda y en confirmar la Real orden impugnada.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 15 de Febrero de 1868.—Pedro de Madrazo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una Doña Manuela Vicente y Corzo, huérfana mayor de edad, vecina de Zaragoza, y en su nombre el Licenciado D. Julian de Zaro, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal; sobre trasmision de una pension:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que D. Manuel Vicente, padre de la demandante, fué nombrado por Real orden de 14 de Agosto de 1814 Secretario de la Receptoría de la Orden de San Juan de Jerusalem en la provincia de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.900 escudos, habiendo servido el referido destino hasta su fallecimiento, ocurrido en el año de 1828; y desde esta fecha empezó á disfrutar su viuda Doña Nicasia Corzo una pension de 475 escudos anuales que se la concedió como cuarta parte del sueldo que habia tenido el finado:

Que incautado el Estado de los bienes de la Encomienda, se hizo el pago de la pension con los productos de los mismos hasta el año de 1851, en que pasó á la Direccion general del Tesoro como carga de justicia, figurando en tal concepto en los presupuestos y abonándose á la interesada hasta el año de 1864, en que falleció:

Que en tal estado. Doña Manuela Vicente y Corzo, hija de los anteriores, creyéndose con derecho á suceder en la pension de su madre, acudió á la Junta de Clases pasivas para que acordara la trasmision á su favor, acompañando, entre otros datos para justificar su derecho, una copia de una Real orden de 22 de Agosto de 1828 señalando por via de viudedad á Doña Antonia Aguado la cuarta parte del sueldo que disfrutó su marido D. Luis Ramos, Oficial primero de la Recibiduría de la Orden de San Juan de Valladolid, y disponiendo que se adoptase por base esta resolucion para todos los casos de igual naturaleza; y otra de la concesion hecha en 24 de Setiembre del mismo año, en la cual, por consecuencia de lo mandado en la citada Real orden, se prevenia á las oficinas á cuyo cargo se hallaban los fondos de la Orden de San Juan, que abonasen á Doña Nicasia Corzo, viuda del Secretario y Contador de la Recibiduría de dicha Orden, la cuarta parte del sueldo de 1.900 escudos que en tal concepto le pertenecia; y en vista de todo, la Junta de Clases pasivas acordó en sesion de 20 de Enero de 1865 que no era de su competencia la resolucion de esta instancia, y que la interesada debia acudir en su caso, bien á la Direccion general del Tesoro, á la que correspondia examinar y declarar la subsistencia de las cargas de justicia, ó bien á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, puesto que se habia venido pagando la referida pension de los productos de los bienes puestos á su cargo:

Que en virtud del expresado acuerdo, recurrió la interesada á la Direccion general del Tesoro con su pretension, é instruido el oportuno expediente de revision de la carga de justicia de que se trataba, recayó Real orden en 8 de Marzo de 1866, por la cual, de conformidad con los dictámenes del referido centro directivo,

Asesoría general del Ministerio y Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se confirmó el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia que habia declarado caducada la de que se trata, reservando á la reclamante el derecho de que se creyese asistida para que lo hiciera valer ante la expresada Junta de Clases pasivas; y habiéndose acudido por la interesada á la citada Junta, se declaró por la misma caducada la pension por cuanto no habia sido concedida por ley de Córtes ni á título oneroso:

Que habiéndose alzado la recurrente del referido acuerdo ante el Ministerio de Hacienda, se dictó Real orden en 16 de Noviembre de 1866, por la cual, de conformidad con lo opinado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se desestimó la pretension de la expresada Doña Manuela Vicente y se confirmó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas.

Visto el recurso que contra la expresada Real orden presentó á nombre de la interesada el Licenciado D. Julian de Zaro, apelante, ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se revoque la misma:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la absolucion de la instancia y que se confirme la Real orden impugnada:

Vista la Real orden de 22 de Agosto de 1828, por la que mi augusto Padre concedió á las viudas de los empleados en las Recibidurías de la Orden de San Juan, y en concepto de viudedad, la cuarta parte del sueldo que disfrutaron sus maridos:

Vista la concesion que por consecuencia de dicha Real orden se hizo á Doña Nicasia Corzo, madre de la demandante, en 24 de Setiembre del mismo año de 1828, y de la cual ha disfrutado hasta su fallecimiento en 1864:

Considerando que establecido aquel derecho por la única Autoridad que podia hacerlo, en el concepto, no de pension, sino de viudedad, no puede sujetarse á las prescripciones que rigen respecto de aquellas:

Considerando que no ha podido perder el carácter que se le diera al establecerlo por la diversidad de conceptos en que se haya pagado, ni por los fondos de que se ha satisfecho:

Considerando que, segun el espíritu de la legislacion de la materia, la viudedad y la orfandad son cosas conexas, y que al concederse la primera implícitamente se otorgó la segunda, pues teniendo origen esa recompensa en la remuneracion y el estímulo para los empleados, solo puede ser completo extendiendo el beneficio á los huérfanos;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antero de Echarri, D. Francisco de Cárdenas, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Eugenio de Ochoa, D. Tomás Retortillo, D. Francisco Ainat y Funes, D. Cláudio Sanz y Martin, D. Rafaél de Liminiana y Brignole y D. Segundo Diaz de Herrera y Mella,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada y en declarar á Doña Manuela Vicente y Corzo con derecho al haber que disfrutó su difunta madre.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 15 de Febrero de 1868.—Pedro de Madrazo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Abril de 1868, en los autos de competencia que ante Nos penden, entre los Jueces de paz de Constanti y de Osera, acerca del conocimiento de la demanda deducida en juicio verbal por D. Salvador Fuertes contra D. Pablo Maduell, sobre pago de 320 rs. procedentes de la asistencia de una mula:

Resultando que en 28 de Noviembre de 1867 D. Salvador Fuertes, Profesor veterinario establecido en la villa de Osera, acudió al Juez de paz de la misma pidiendo que se citara á juicio verbal á D. Pablo Maduell, vecino de Constanti, para que le abonara 320 rs. que le era en deber por la curacion y medicamentos de una mula de su propiedad que dejaron enferma, bajo los auxilios del demandante, en dicha villa de Osera en 9 de Noviembre de 1867:

Resultando que señalado dia para la celebracion del juicio verbal, y librado oficio para la citacion del demandado al Juez de paz de Constanti, este, á instancia de Maduell, requirió de inhibicion al de Osera, fundado en que el demandante ejercitaba la accion personal nacida del contrato de locacion de

servicios, que segun el art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, fuera de los casos de sumision expresa ó tácita, es Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejercitan aquellas acciones el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y á falta de este, á eleccion del demandante, el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato, mediante en este último caso el requisito que dicho artículo establece; y que Maduell no se comprometió á entregar la cantidad que se le reclama en Osera, y por tanto debe ser demandado ante el Juez de su domicilio:

Resultando que el Juez de paz de Osera se negó á la inhibicion, alegando en apoyo de su competencia que si bien la demanda versa sobre pago de 320 reales, es por consecuencia de honorarios devengados en la curacion de una mula de la propiedad de Maduell que dejaron enferma en dicha villa de Osera al cuidado del demandante: que el pago debía haberse hecho en el domicilio del mismo, puesto que en él se le entregó la caballería para su curacion: que no era únicamente la accion personal la que se ejercita, toda vez que en dicha villa se celebró el contrato que por tal podia tenerse el encargarle la curacion de la expresada caballería; y que, por tanto, era Juez competente para conocer del asunto el del lugar donde aquel se verificó, con preferencia al del domicilio del demandado, atendiendo á que el art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil concede al demandante el derecho de elegir en casos de esta naturaleza:

Y resultando que para la decision de la competencia uno y otro Juez elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco de Paula Salas:

Considerando que el Juez competente para conocer de la demanda en que se ejercita una accion personal es en primer término el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y á falta de este, á eleccion del demandante, el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato, si hallandose en él, aunque sea accidentalmente, puede ser emplazado:

Considerando que es personal la accion deducida por D. Salvador Fuertes contra D. Pablo Maduell: que en el contrato no se expresó el lugar en que debiera cumplirse la obligacion, y en el que se celebró no se hallaba el demandado al interponerse la demanda para que en él hubiera tenido lugar el emplazamiento;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de la demanda entablada por D. Salvador Fuertes corresponde al Juez de paz de Constanti, domicilio del demandado, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha, ó insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elío.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio Garcia.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Paula Salas, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Abril de 1868.—Rogelio Gonzalez Montes.



BANCO DE ESPAÑA.

Situacion del mismo en 31 de Marzo de 1868.

ACTIVO.		Escudos Milésimas.
CAJA.		
Metálico.....	10.581.939,962	
Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	559.856,040	
Efectos á cobrar en este dia.....	807.549	
		11.949.345,002
Efectivo en las sucursales.....	1.482.892,361	
Idem en poder de los comisionados de provincias y extranjeros.....	1.580.637,577	
Idem en poder de conductores.....	570.000	
		3.633.529,938
		15.582.874,940
En poder comisionados de provincias y extranjeros.—		
Letras.....	40.000	
Idem id.—Obligaciones de bienes nacionales.....	578.996,001	
Cartera de Madrid.....	49.834.069,612	
Idem de las sucursales.....	965.841,980	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	152.660,813	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	685.135,593	
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	20.008.000	
		87.847.578,939
PASIVO.		
Capital.....	20.000.000	
Fondo de reserva.....	2.000.000	
Billetes emitidos en Madrid.....	23.525.830	
Idem id. en las sucursales.....	668.950	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	3.513.443,504	
Idem id. en las sucursales.....	251.712	
Cuentas corrientes en Madrid.....	14.577.723,023	
Idem id. en las sucursales.....	1.188.038,811	
Dividendos.....	407.030,110	

Ganancias y pérdidas.—Realizadas.....	175.639,845
Idem id.—No realizadas.....	219.558,920
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	76.647,800
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios.....	20.851.706,814
Diversos.....	391.298,112
	87.847.578,939

Madrid 31 de Marzo de 1868.—El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.—V.º B.º—El Gobernador, Trúpita.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE ABRIL DE 1868.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1867 A 1868.

CAPES.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	CAPÍTULOS.	SECCIONES.
	SECCION 1.ª—CASA REAL.		
1.	Dotacion de S. M. la REINA..	283.333,333	
2.	— de S. M. el REY....	20.000	
3.	— de S. A. R. el Príncipe de Asturias....	20.416,666	
4.	— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.....	16.666,666	
5.	— de Doña María Luisa Fernanday su familia de S. M. la Reina Madre.....	16.666,666	
6.		25.000	
			382.083,331
	SECCION 2.ª—CUERPOS COLEGISLADORES.		
	Senado.		
1.	Personal.....	1.058,333	
2.	Diario de las Sesiones.....	1.784,500	
3.	Dependientes.....	1.480,750	
4.	Material.....	2.410,333	
	Congreso de los Diputados.		
11.	Personal de las oficinas del Congreso.....	8.029,583	
12.	Material de id.—Gastos ordinarios.....	6.050	
			21.713,499
	SECCION 3.ª—DEUDA PÚBLICA		
	Deuda consolidada.		
2.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	257,582	
4.	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	591,701	
	Deuda amortizable.		
5.	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	351,951	
8.	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	1.284.569,777	
12.	Amortizacion de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	2.083	
13.	Idem del personal.....	100.000	
			1.739.453,060
	SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA Y PENSIONES ESPECIALES.		
1.	Cargas de justicia corrientes..	123.128,634	
2.	Idem atrasadas.....	332,713	
			123.461,347
	SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS.		
1.	Obligaciones de Clases pasivas.	»	1.443.733
	TOTAL de las obligaciones generales del Estado...		3.710.444,237

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.^a—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1.	Sueldo del Presidente y personal de la Secretaría.....	2.100
2.	Material de la Presidencia y gastos de representacion...	4.990
3.	Personal del Consejo de Estado	26.870
4.	Material de id.....	916

Estadística.

5.	Personal de la Junta y Direccion de Estadística.....	2.410
7.	Personal de las Secciones provinciales.....	5.879
8.	Idem de trabajos catastrales...	12.800
9.	Material de id.....	800

56.765

SECCION 2.^a—MINISTERIO DE ESTADO.

1.	Personal de la Administracion central.....	10.700
2.	Material de id.....	2.000
3.	Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.....	68.120
4.	Material de id.....	11.608
5.	Personal de la seccion de Correos de gabinete.....	2.808
6.	Material de id.....	50
7.	Personal del Tribunal de la Rota.....	6.283
8.	Material de id.....	334
9.	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	1.500
10.	Material.—Gastos extraordinarios, ordinarios y transitorios.....	822
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	730
12.	Material de id.....	184
13.	Gastos diversos.....	14.750
14.	Idem de los ramos productivos	385

120.283

SECCION 3.^a—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

1.	Personal de la Secretaria. ...	14.817
2.	Material de id.....	8.000
3.	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	15.652
4.	Material de id.....	667
5.	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	204.301
6.	Material de id.....	16.500
8.	Personal de Médicos forenses y otros gastos.....	3.000

Obligaciones eclesiásticas.

11.	Personal del Culto y Clero..	929.970
12.	Material de id.....	375.822
13.	Personal de Religiosas en clausura	68.290
14.	Material de id.....	38.430
15.	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	3.143
16.	Material de id.....	284
17.	Cargas de justicia y otros gastos.....	3.965
19.	Congregaciones religiosas...	5.248
20.	Reparacion de templos y gastos de instruccion de expedientes.....	41.150

1.729.239

SECCION 4.^a—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

1.	Personal de la Administracion central.....	50.400
2.	Material de id.....	13.150
3.	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	22.002
4.	Material de id.....	800

5.	Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comision.....	77.520
6.	Idem del Cuerpo de Estado Mayor y Secciones-archivos.	24.710
7.	Idem de cuerpos del ejército..	1.200.000
8.	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	63.090
9.	Material de id.....	6.440
10.	Personal del Cuerpo Administrativo del ejército.....	68.275
11.	Material de id.....	3.132
12.	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	48.230
14.	Idem de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	17.768
15.	Idem de inválidos de Atocha y compañías fijas.....	14.710
17.	Subsistencias militares.....	800.000
18.	Utensilios.....	104.000
20.	Material de remonta y cria caballar.....	68.431
21.	Personal de Hospitales.....	28.629
22.	Material de id.....	100.000
24.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	20.000
25.	Personal del material de artillería.....	228.070
26.	Idem del material de ingenieros.....	109.191
27.	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	86.950
28.	Idem de Presidios.....	6.175
29.	Material, gastos diversos.....	8.310
30.	Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	11.264
31.	Gastos de una quinta.....	2.000

Guardia civil.

32.	Personal de la Direccion general.....	3.210
33.	Material de id.....	250
34.	Personal de Plámas Mayores y tercios.....	380.000
35.	Material de provision de pienso.....	26.300
36.	Utensilios.....	6.920

Cumplidos del ejército.

38.	Cuotas que les corresponden.	40.000
-----	------------------------------	--------

3.639.927

SECCION 5.^a—MINISTERIO DE MARINA.

1.	Personal de la Administracion central.....	16.000
2.	Material de id.....	2.500
3.	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo..	183.509
4.	Material de id.....	13.786
5.	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	9.889
6.	Material de id.....	1.402
7.	Personal de tercios navales...	26.264
8.	Material de id.....	2.872
9.	Personal de arsenales.....	171.872
10.	Material de id.....	115.882
11.	Personal de buques de guerra y guarda-cosas.....	126.601
12.	Material de id.....	73.444
13.	Personal de establecimientos científicos.....	6.890
14.	Material de id.....	390
16.	Gastos diversos.....	16
18.	Material de hospitales.....	15.592
19.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	5.096
20.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	55,333
21.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	2.571
22.	Fomento de arsenales y buques.....	49.683
Adicional.	Gastos de la guerra del Pacifico.....	102.565

926.879,333

SECCION 6.^a—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

1.	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	27.000	
2.	Material de id.....	6.108	
3.	Idem de Pósitos, gastos de visita.....	142	
4.	Personal de Gobiernos de provincia.....	45.400	
5.	Material de id.....	17.053	
6.	Personal de Vigilancia.....	26.715	
7.	Material de id.....	47.463	
8.	Idem de la Guardia civil.....	15.000	
9.	Personal de Beneficencia.....	3.125	
10.	Material de id.....	19.415	
11.	Personal de Policía sanitaria..	12.020	
12.	Material de id.....	9.391	
13.	Personal de visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad..	167	
14.	Idem de Presidios y casas de correccion.....	8.578	
15.	Material de id.....	91.530	
16.	Personal de Telégrafos.....	68.800	
17.	Material de id.....	32.600	
18.	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	442	
19.	Material de id.....	644	
20.	Personal de Fiscalías de imprenta.....	994	
21.	Material de id.....	134	
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.</i>			
22.	Personal de la redaccion de la GACETA.....	500	
23.	Gastos de visitas de Establecimientos penales.....	1.550	
24.	Personal de Correos.....	77.321	
25.	Material de id.....	156.805	
<i>Obras extraordinarias.</i>			
27.	Establecimientos penales.....	8.000	
28.	Telégrafos.....	25.344	
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
30.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	195.017,500	897.258,500

SECCION 7.^a—MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

1.	Personal de la Administracion central.....	22.000	
2.	Material de id.....	5.000	
3.	Personal de la Administracion provincial.....	21.140	
4.	Material de id.....	1.555	
<i>Agricultura, Industria y Comercio.</i>			
5.	Personal de Agricultura y Montes.....	29.850	
6.	Material de id.....	6.920	
7.	Personal del ramo de Minas..	13.850	
11.	Material de gastos generales..	1.000	
<i>Instruccion pública.</i>			
12.	Personal del Real Consejo...	366	
13.	Material de id.....	83	
14.	Personal de primera enseñanza	2.262	
15.	Material de id.....	3.986	
16.	Personal de segunda enseñanza	4.430	
17.	Idem de Universidades, Escuelas y pensionados.....	95.700	
18.	Material de id.....	17.582	
19.	Personal de las Reales Academias.....	20.500	
20.	Material de id.....	5.815	
21.	Idem para fomento de las letras	15.800	
22.	Obras en los edificios del ramo	4.000	
<i>Obras públicas.</i>			
23.	Personal facultativo de Obras públicas.....	100.200	

25.	Material de nueva construccion de carreteras, reparacion y conservacion.....	274.431	
27.	Personal facultativo de ferrocarriles.....	21.160	
28.	Material de id.....	5.500	
29.	Personal de riegos.....	2.900	
30.	Material de id.....	54.330	
33.	Material de construcciones....	21.500	
34.	Personal y material de pontazgos, pontazgos y barcajes..	8.000	
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.</i>			
35.	Material de Instruccion pública	800	
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
38.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	11,611	760.671,611

SECCION 8.^a—MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

1.	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	11.308,332	
2.	Material de id.....	2.303,333	
3.	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	22.383,333	
4.	Material de id.....	975	
5.	Personal del Tesoro público y sus dependencias.....	34.997,896	
6.	Material de id.....	4.015,986	
7.	Gastos diversos.....	12.091,044	
8.	Personal de Contabilidad y sus dependencias.....	43.108,320	
9.	Material de id.....	3.402,916	
10.	Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad.....	383,174	
11.	Personal de la Caja de Depósitos.....	6.266,666	
12.	Material de id. y sus sucursales.....	2.249,977	
13.	Personal de la Direccion de la Deuda pública y sus dependencias.....	20.991,666	
14.	Idem de las Comisiones de Londres y Paris.....	2.566,666	
15.	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	1.440	
16.	Idem de las Comisiones de Londres y Paris.....	877,500	
18.	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	7.073,323	
19.	Material de id.....	767,333	
20.	Alquileres y obras de carácter general y otros varios gastos.	1.828,666	
<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>			
21.	Personal de la Administracion central.....	19.191,333	
22.	Material de id.....	1.833,332	
23.	Personal de Inspectores de Rentas Estancadas y Loterías	1.116	
24.	Material de visitas y sueldos de agentes del subsidio.....	7.694,189	
25.	Personal de la Administracion provincial.....	206.993,205	
26.	Material de id.....	17.874,903	
28.	Gastos del impuesto de minas.	505	
29.	Personal de las Administraciones y Fielatos de Consumos.....	6.341,400	
30.	Material de id.....	3.080,825	
31.	Gastos del <i>Boletín oficial</i> y demás publicaciones de Hacienda.....	50	
32.	Personal de la Fábrica de papel sellado.....	3.180	
33.	Material de id.....	40.000	
34.	Portes de papel sellado, premios de expedicion de id. y matrículas.....	895	
35.	Premio de expedicion de documentos de vigilancia, sellos de correos, derechos procesales y sellos telegráficos.....	10.127	

36.	Personal de las Fábricas de Tabacos.....	12.433	
37.	Material de id.....	574.335	
38.	Portes, fletes, premios de expencion.....	232.680	
39.	Personal de Salinas.....	9.524	
40.	Material de id.....	9.701	
41.	Portes, fletes, premios de expencion y gastos de repeso de la sal.....	107.639,378	
42.	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	35.000	
43.	Gastos diversos de id.....	2.270	
44.	Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	1.283,333	
45.	Material de id.....	9.178,333	
46.	Personal del Departamento del Grabado y Casas de Moneda.	7.094,065	
47.	Material de id. y gastos generales.....	124.216,304	
48.	Personal de las minas de Almaden y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares, Falset y Marbella.	8.151	
49.	Material de id.....	121.174	
50.	Personal y material para la conservacion de las suprimidas Fábricas de salitre, azufre y pólvora.....	716	
51.	Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y secuestros.....	12.101	
52.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	431.573	
53.	Idem del Resguardo de puertos.	17.906	
54.	Material del cuerpo de Carabineros.....	11.589,878	
55.	Idem del Resguardo de puertos.	696,756	
56.	Personal del Resguardo especial de Consumos.....	21.874,750	
57.	Material del mismo.....	735,083	
58.	Personal del Resguardo especial de Sales.....	36.890	
	<i>Minoracion de ingresos.</i>		
59.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	1.318,045	
60.	Ganancias de la Loteria.....	1.166.666	
61.	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores	6.383,666	
62.	Primas, indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y derechos de las Juntas sanitarias.....	14.841,085	
	<i>Ejercicios cerrados.</i>		
65.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	371,888	
66.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..	5.311,887	
Adic.	Por formalizaciones hasta fin de 56.....	339,592	
			3.481.907,360

SECCION 9.^a—MINISTERIO DE ULTRAMAR.

1.	Personal de la Administracion central.....	10.200	
2.	Material de id.....	1.666,666	
3.	Personal del Archivo general de Indias.....	494,830	
4.	Material de id.....	66,666	
5.	Gastos diversos.....	166,666	
			12.594,828

SECCION 10.—GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.

1.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	58.906	
2.	Gastos especiales de venta...	22.683	
4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	17.132,978	
			98.721,978

SUMAN los gastos de los departamentos ministeriales. 11.724.247,610

TOTAL por el presupuesto de 1867 á 1868..... 15.434.691,847

Madrid 28 de Marzo de 1868.—José Gonzalez Breto.

Madrid 28 de Marzo de 1868.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Abril próximo.—Ocaña,

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.^o

En el Juzgado de Astorga, del territorio de la Audiencia de Valladolid, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Abril de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La subasta del servicio de bagajes de la provincia de Málaga para el año económico de 1868 á 1869, cuyo anuncio se insertó en el núm. 89 de la GACETA, correspondiente al dia 29 de Marzo último, se verificará simultáneamente ante el Gobernador de aquella provincia y ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local el dia 1.^o de Mayo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, donde tambien se hallan de manifiesto las condiciones que han de servir de base á aquel acto, para conocimiento de los licitadores.

Madrid 3 de Abril de 1868.—El Director general interino, Juan Cavero.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Almaden, á la vez que en Ciudad-Real á presencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, subasta pública para contratar el surtido de ladrillo y demás obra de tejera necesaria en dichas minas durante el próximo año económico de 1868 á 1869, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicados puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles, fijados por Real órden de 6 del corriente mes, son los de por cada 100 ladrillos sesquialteros 3 escudos 500 milésimas, id. id. jaboneros un escudo 400 milésimas, id. id. comun grueso un escudo 100 milésimas, id. id. delgado un escudo, id. id. para los intermedios de las redes de Idria 5 escudos 600 milésimas, id. id. para los intermedios de las redes de los antiguos 5 escudos 200 milésimas, id. id. de arco para los hornos antiguos un escudo 800 milésimas, id. id. de forro para id. id. un escudo 400 milésimas, id. id. de cubo marca mayor para los antiguos 7 escudos 600 milésimas, id. id. marca menor para id. id. 4 escudos, id. id. para ángulos y cajuelas 7 escudos 200 milésimas; tejas comunes, el 100 un escudo 900 milésimas, id. id. de marca mayor 3 escudos 800 milésimas; baldosas de cabeza para los hornos de Idria 7 escudos 200 milésimas, id. id. llanas de 42 centímetros en cuadro 12 escudos 800 milésimas, id. id. acanaladas 13 escudos: portadas para las redes de Idria 17 escudos, id. id. de forro para los mismos 3 escudos 600 milésimas, id. id. comunes 12 escudos 500 milésimas, id. idem para los hornos antiguos 16 escudos.

El importe del indicado surtido en todo el año económico ascenderá á 7.853 escudos próximamente.

El afianzamiento previo para hacer postura consistirá en 800 escudos, y en 1.400 el definitivo, segun disponen las condiciones 10 y 17 del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de ladrillos y demás obra de tejera necesaria para las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... por cada 100 de ladrillos sesquialteros, quedando subsistentes todos los demás tipos que contiene el presupuesto (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 16 del corriente mes se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela subasta en pública licitacion para el arriendo de la labranza de San Benito, los prados Lancha y Lanchuela y dos huertas, de cabida en junto 100 fanegas, para labor y pastos, enclavadas en jurisdiccion de dicha villa y procedentes de la quiebra de D. Manuel Bolaños.

El arriendo será por término de cuatro años, á contar desde el 16 de Agosto próximo á igual fecha de 1872, bajo el tipo de 200 escudos, renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de Robledo de Chavela, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en alguno de los remates.

Madrid 1.^o de Abril de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip. 5728—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha servido disponer que se proceda á anunciar otra vez la subasta para la contrata del *Boletín de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, toda vez que no se presentaron licitadores en la que se celebró el día 16 de Diciembre último; cuyo remate tendrá efecto en los términos que expresa el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho acto, el día 23 de Abril próximo, á la hora de las once, en la sala del Gobierno de esta provincia, bajo mi presidencia, asistido del Administrador de Hacienda pública, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal del Juzgado especial de Hacienda.

Para presentarse como licitadores en la subasta han de consignarse precisamente 100 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Direccion general y llena el adjudicatario la condicion que precede.

No se admitirá postura que exceda de 36 milésimas de escudo el pliego de impresion.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, y trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

Guadalajara 22 de Marzo de 1868.—El Gobernador, J. Janér.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha . . . , y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de cada pliego de papel impreso en la marca del sellado.

(Fecha y firma). 5689

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Capsanes, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 29 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Joaquin de Vera y Olazábal. 5763—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rillo, cuya plaza está dotada con el haber anual de 120 escudos pagados de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, pasado el cual se proveerá la vacante con arreglo á lo que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Teruel 14 de Marzo de 1868.—Francisco Aguirre. 5655—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, en esta provincia, dotada con 500 escudos anuales satisfechos de fondos municipales.

Los aspirantes á la misma que reunan las condiciones legales presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, contado desde la publicacion del presente en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Valencia 17 de Enero de 1868.—Francisco Rubio. 5657—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Real de Montroy, en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*, al Alcalde del referido pueblo.

Valencia 14 de Enero de 1868.—Francisco Rubio. 5658—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Turis, dotada con el sueldo de 600 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 2 de Enero de 1868.—Francisco Rubio. 5659—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BADAJOZ.

El sábado 25 del próximo Abril, de once á doce de su mañana, y en los estrados de este Iltre. Ayuntamiento, se saca á pública subasta la conclusion del edificio teatro lírico-dramático de esta ciudad, en la cantidad de 109 431 escudos y 452 milésimas; cuya subasta se verificará por pliegos cerrados y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Iltre. Ayuntamiento.

Badajoz 30 de Marzo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, José de Jesús Chacón.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Castro, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, se obliga á construir el teatro de Badajoz (6 las obras de conclusion del mencionado edificio) conforme á los planos y condiciones que rigen para su edificacion, en la cantidad de (en letra); á cuyo efecto acompaña el documento que acredita el depósito prevenido en la condicion 2.^a

(Fecha y firma del proponente). 5754

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MAQUEDA.

La plaza de Cirujano titular de esta villa de Maqueda se halla vacante aun por traslacion del que la obtuvo, D. Patricio Lirola, á una poblacion inmediata que es la de casi su naturaleza, y para su provision se llaman nuevamente aspirantes por el término de 30 días, que se contarán al ser este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; dotándola con el sueldo anual de 580 escudos satisfechos en esta forma: 330 del presupuesto municipal y del especial del hospital de San Ildefonso de esta villa, por la asistencia á los pobres de solemnidad de esta y enfermos que de la misma se acogieren á dicho establecimiento, y los 250 restantes por iguales ó suscripcion del vecindario, segun tambien condiciones del contrato. Su vecindario consta de 140 vecinos, abundando los principales artículos de subsistencia. Tiene además una cómoda posicion topográfica para viajar á los principales puntos de la provincia y fuera de ella, pues se halla situada en medio de la cruz que forma el empalme de la carretera provincial de Toledo para Ávila con la general de la corte á Extremadura, transitando por ambas vehículos para el transporte á cualquiera de dichos puntos.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

5656

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PINTO.

Habiéndose declarado sin efecto por la Superioridad el anuncio publicado con fecha 27 de Enero último llamando aspirantes á las dos plazas de Médicos-cirujanos titulares que han de proveerse en la villa de Pinto, distante tres leguas de la capital, compuesta de 450 vecinos, para verificarlo con arreglo á lo dispuesto en el nuevo reglamento de partidos médicos de 11 del actual, se anuncia por segunda vez la vacante de dichas dos plazas por solo la asistencia en ambas Facultades de 200 vecinos pobres, ó sean 100 para cada uno.

La dotacion de cada plaza consiste en 300 escudos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. La expresada corporacion y los Facultativos agraciados se sujetarán en un todo á las bases y condiciones aprobadas por la Superioridad y á las disposiciones de dicho reglamento de 11 del actual.

Los Facultativos podrán celebrar iguales con los vecinos que lo soliciten, sin otra intervencion por parte del Ayuntamiento que la de cooperar, si se reclamase su auxilio, para la cobranza de ajustes ó iguales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Presidente de la citada corporacion dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales; teniendo entendido que trascurrido este plazo no serán admisibles. El contrato que se celebre no tendrá ningun valor hasta tanto no sea aprobado por la Superioridad, y su duracion sera la de cuatro años.

Se advierte que la poblacion es sana, está situada entre la carretera general de Andalucía y el ferro-carril del Mediterráneo, con el que y su casa estacion está lindando, lo cual hace concurrir á esta villa, de temporada, muchas familias de la corte en la primavera y verano.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Profesores que deseen obtener dichas plazas.

Pinto 23 de Marzo de 1868.—El Alcalde constitucional, Benito Fernandez de Soto. 5697

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RASUEROS.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano titular del pueblo de Rasueros y su agregado Cebolla, partido de Arévalo, provincia de Avila, cuya poblacion de Rasueros consta de 156 vecinos y la de Cebolla de 28 á 30: su dotacion consiste en 1.500 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 30 familias pobres. El contrato con los demás vecinos será particular entre ellos y el Profesor agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de este pueblo dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la publicacion de este anuncio.

Rasueros 12 de Marzo de 1868.—Ramon Hernandez. 5663

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

El día 21 de Abril corriente, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Ad

ministracion de Hacienda pública de Madrid, en esta de mi cargo y en la subalterna de la ciudad de Jerez de la Frontera, la triple subasta de los derechos totales de consumos que se devenguen con arreglo á la ley en el casco, radio y extraradio de la expresada ciudad en los años económicos de 1863-69, 1869-70 y 1870-71, que principian en 1.º de Julio próximo y terminan en 30 de Junio de 1871, con sujecion á las condiciones establecidas en el edicto y pliegos de condiciones insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 76, del día de hoy, y respectivos expedientes que obran en las dependencias citadas.

Cádiz 1.º de Abril de 1868.—Tomás Sanchez.

5756

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada hoy ante mí, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por D. Francisco Ramos en 24 de Enero de 1652, para que durante el expresado término se personen á deducirlo en forma en el expresado Juzgado y por mi Escribanía; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo se adjudicará al que mejor lo hubiese acreditado, ó se dictará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Marzo de 1868.—José María Ruiz de Quintan.

5762

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, como interino del de la Inclusa, se anuncia el fallecimiento en esta corte sin testar de D. Emilio de la Campa y Menendez, natural de Avilés, casado, de 40 años de edad, hijo de D. Bernardino y Doña María, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que en el término de 30 días lo deduzcan en debida forma ante dicho Juzgado y el infrascrito Escribano.

Madrid 28 de Marzo de 1868.—El Escribano, Luis Escobar.

5748

En junta general de acreedores á los bienes del concurso de D. Valentin Pedro Navarro, que se verificó en 22 y 23 de Octubre del año próximo pasado, se dió cuenta de un escrito presentado por la sindicatura solicitando se procediera á la enajenacion de las casas y demás bienes del concurso en los términos que proponia y con arreglo á la ley, lo cual se estimó así, pero con la condicion de que este acuerdo se hiciera saber por medio de los periódicos á los acreedores cuyo domicilio no fuera conocido, con objeto de que en el término de quinto día pudieran impugnarlo, y caso de no hacerlo se tuviera por ejecutoriado; aprobado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, que entiende en los expresados autos de concurso, se hace notorio por medio del presente anuncio á los efectos acordados en la referida junta.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Escribano, Juan Vivó.

5747

Habiéndose señalado el día 1.º de Mayo próximo, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, para que tenga efecto la junta general de acreedores á los bienes del concurso voluntario de D. Cándido Suarez y Lopez, de esta vecindad, con establecimiento de café en la calle de Toledo, núm. 64, y se proceda al nombramiento de síndicos, se hace saber á todos los interesados, para que concurren por sí ó por medio de persona competentemente autorizada; teniendo entendido que no serán admitidos aquellos que no hayan presentado los documentos justificativos de sus créditos, ó que no lo verifiquen hasta el acto de la junta.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Escribano, Juan Vivó.

5678

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas, un granero y diferentes efectos de lagar y bodega, situado todo en Fuentecen, partido judicial de Roa, provincia de Burgos, y que están tasados en 2.932 escudos.

Para su remate, en el que no se admitirá postura inferior á la tasacion, se ha señalado el día 29 de Mayo del corriente año, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, y en el Juzgado de primera instancia de dicho partido de Roa, al cual ó á mi Escribanía, sita en la calle de Calderon de la Barea, núm. 2 duplicado, cuarto tercero de la izquierda, podrán acudir á tomar más antecedentes las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—Manuel de las Heras.

5712

D. Pascasio Pazarin, Juez de primera instancia de la Cañiza y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado pende causa contra Juan Antonio Gonzalez, vecino de Luneda, en este partido, y otros, por calumnia al Alcalde que fué de este distrito D. Antonio Garcia y más individuos de la comision que entendieron en la formacion y rectificacion de listas electorales para Concejales del año de 1863; y en virtud de lo acordado en ella, en consideracion al ignorado paradero del sobredicho Juan Antonio Gonzalez, se le cita por medio del presente para que dentro del término de 30 días, á contar desde su insercion, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que no presentándose

al término designado se le declarará rebelde y continuará en tal sentido el procedimiento, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Cañiza á 16 de Marzo de 1868.—Pascasio Pazarin.—José María de Tornos.

5644

CÓRTESES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesion celebrada la noche del 2 de Abril de 1868.

Abierta la sesion á las nueve y cuarto, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Balboa tiene la palabra en contra.

El Sr. BALBOA: Sres. Diputados, cuando en la anterior legislatura tuve la honra de presentar un voto particular, recordareis que fué con el objeto de introducir economías en el presupuesto general del Estado, y lo hice con tanto mayor sentimiento, cuanto que pudiera creerse que era mi idea hacer la oposicion al Gobierno, y particularmente al digno Ministro de Marina de entonces, Teniente General del cuerpo á que me honro de pertenecer, y compañero mio. Al pedir esta noche la palabra en contra, abrigo el mismo sentimiento, y tampoco es mi ánimo hacer la oposicion ni al Gobierno ni al digno Ministro de Marina, de cuya alma jóven y preclaro talento espero mucho.

No voy á pedir aumento en la cifra del presupuesto. Preciso es resignarse á lo que la opinion exige cuando está tan pronunciada, por más que la Marina debia considerarse en todo país como gasto reproductivo.

Y ya que hablo de economías, me haré cargo de la alusion del Sr. Amorós. No pedí la palabra con el objeto que supuso S. S., ni podia pedirla cuando el ejército y la marina han sabido sacrificarse por la patria y no exigir lo que de derecho les correspondia, cobrando una y dos pagas al año en la época de la guerra civil.

Señores, yo acepto desde luego la cifra del presupuesto; pero por la forma como se han hecho esas economías, creo que perjudicarán notablemente. Una de ellas es el Real decreto de 27 de Noviembre de 1867 determinando la extincion de la escala de reserva. En ese decreto se lastiman derechos legitimamente adquiridos, se conculcan todas las leyes, se falta á la Ordenanza y se dejan los destinos científicos de tierra á los que tienen alguna parte más facultativa que los demás. No debia, á cuerpo que encierra personas tan ilustres, habersele tratado de ese modo.

Sigue el Real decreto suprimiendo los sobresueldos y gratificaciones. Esta segunda parte infringe y deroga el reglamento respecto á las clases del cuerpo de Sanidad de la Armada y ataca un derecho legítimo. Desde 1797 que se creó este cuerpo, se estableció un Colegio de Medicina en Cádiz, que dió magníficos resultados, que se trasladó despues á Sevilla. Escaseaban desde entonces los Facultativos para la Armada, porque no era posible que los buques de guerra estuvieran dotados de buenos Médicos con el mezquino sueldo que se les daba á bordo. Calcúlese lo que sucederá ahora suprimidas esas gratificaciones.

Por Real decreto de 3 de Diciembre de 1867 se redujo el sueldo de los prohombres y cabos de matrículas de mar. Esta clase importante venia percibiendo derechos que se sustituyeron con un sueldo bien exiguo en verdad, 12 y medio duros y 10 ú 8 respectivamente. Pues ahora se ha reducido á 85 reales, y ninguno podrá continuar prestando ese servicio. La matrícula es la base de la Marina; sin marineros no puede existir, ni puede haber nacion, porque no puede sin Marina ensancharse el círculo de la actividad comercial. El Sr. Santiago se condolia esta tarde del poco presupuesto de la Marina, y tenia razon; pero la causa de que se la desatienda es la capitalidad. En España, en tiempos no muy antiguos, solo se encontraban marineros en las Provincias Vascongadas, al paso que Aragon, que tenia su capital en una de las ciudades más importantes del litoral, tenia gran preponderancia marítima. La Marina es hermana gemela de la industria, de la agricultura y del comercio, y debe considerarse como un gasto reproductivo, porque abre los mercados á estos ramos de la riqueza del país.

Nuestra marina mercante no compite con las de otras naciones, porque vuelve en lastre de los puntos á donde va con cargamento, mientras los ingleses, franceses y portugueses tienen comercio en todo el mundo. Sin la base de la matrícula no puede prosperar la Marina de guerra, y con ella la mercante, y con esta la agricultura. Y precisamente se va á destruir esa base cuando nuestra Marina es el modelo de toda la Marina del mundo, y cuando recientemente en el Perú ha dejado tan alto el pabellon de España. Pero despues de todo, yo felicito al actual Sr. Ministro, que en su claro talento ha inutilizado esa medida.

Otra supresion fué la de 320 rs. de gratificacion de los Oficiales de derrota á bordo, supresion que arroja 3.500 escudos. Estos Oficiales de derrota constituyen una institucion utilísima desde el siglo XVI, que fué cuando se crearon las Escuelas de pilotaje. El Oficial de derrota tiene inmenso trabajo, y por eso está exento de guardias en los puertos. La mar no es un camino, y cuando se va navegando al Norte, realmente se navega al Nordeste por mil causas de corriente etc., y hay que hacer infinidad de cálculos para saber el punto en que se encuentra el buque. Véase si era justa esa gratificacion.

Se ha declarado el reemplazo para todas las clases de la Armada. El servicio de mar es muy distinto del de tierra, y si pueden asimilarse otras y otras clases, no pueden equipararse. El sueldo efectivo del Oficial de Marina no es el que disfruta en tierra; es el que tiene en la mar, que es donde está dentro de su instituto. El Oficial de Marina, cuando va donde la patria le llama, deja á su familia en tierra y tiene que sostenerla. Por eso cuando desembarca no puede quedar de reemplazo.

No pueden, no deben quitarse estímulos á la Marina en un país como el nuestro, donde no hay afición ni se construyen *yachts* de recreo, ni se ve como en Inglaterra á las hijas de los Lores remando como marineros en su canoa. ¿Cómo ha de haber afición al servicio del mar, cuando un Capitán de navío, después de veintitantos años de estar embarcado queda con 50 duros, y un Teniente de navío con 25? En igual caso están todos los cuerpos de la Armada.

Respecto al Establecimiento Hidrográfico, uno de los primeros de Europa, tengo que rogar al Sr. Ministro que restablezca el sueldo de 26.000 reales de primer Delineador.

Voy á concluir rogando al Sr. Ministro, que es tan joven y que debe tener tanto entusiasmo, que se penetre de las necesidades de la Armada y dicte medidas de las que pueden conducir á que nuestra Marina llegue al punto que necesita la nación, para que nuestra bandera llegue á todos los confines del globo y se abran mercados para el comercio español en todas las partes del mundo.

Por cesion de la comision fué concedida la palabra y dijo

El Sr. BELDA: Señores, hubiera deseado evitar á la Cámara el disgusto de oír mi voz, porque estoy enfermo; pero soy responsable del presupuesto que se discute, y debo por cortesía y por obligación contestar al Sr. Balboa, cuya autoridad y competencia debían sellar mis labios; pero al fin he tenido la honra de desempeñar el Ministerio de Marina y de proponer á S. M. las reformas que ha impugnado S. S.

Parte de estas las ha destruido el Gobierno de S. M., y de ello tengo que quejarme, á pesar de estar fundadas en los principios de la justicia y de la más alta economía. Me veo, pues, combatido por la elevada inteligencia marítima del Sr. Balboa y desautorizado por el Gobierno.

Llamado por S. M. al Ministerio, debía dar un testimonio de mi consecuencia. Había combatido por espacio de muchos años en el Congreso los que yo creía abusos en la confeccion de ese presupuesto, y estaba en el deber de corregirlos introduciendo todas las reformas favorables al Tesoro, que no lastimaran derechos legítimos.

Hasta ahora debía estar envejecido; la opinion pública ha aplaudido mis actos: solo los Sres. Catalina y Balboa se han levantado para censurarme y corregirme.

Una de las primeras reformas fué la de 27 de Noviembre en la institucion de las matriculas de mar. Ella ha mejorado la suerte de los marineros y protegido el comercio y las industrias de mar, cayendo de un solo golpe todas las trabas que se oponían al desenvolvimiento de esta institucion: reforma radical y útil que ha de producir en el porvenir una poblacion marítima numerosa. Esta reforma trajo la de las escalas de reserva, á que el Sr. Balboa pertenece. Todos los Oficiales de Marina y cuerpos consultivos la estaban reclamando. Para el servicio de las matriculas teníamos un personal de 350 Oficiales, y todos disfrutaban los sueldos íntegros de su empleo, estuvieran ó no destinados. Era preciso poner coto á este estado de cosas, y yo me envezezo haber propuesto la institucion de la escala de reserva, disponiendo que los Oficiales continuaran sirviendo los destinos de matrícula para evitar que la Autoridad de Marina estuviera dividida en varias manos. Dispuse también que á medida que fueran vacando los destinos de Comandantes de Marina y faltasen Oficiales de reserva, cubrieran sus destinos los de la escala de actividad, dando á estos el descanso á que eran tan acreedores.

Esta economía en el porvenir produciría 4 millones de reales. Pero como el Sr. Balboa es Brigadier de la clase de reserva, claro es que no le ha parecido bien esta medida. S. S. en la anterior legislatura pidió que las dos clases se fundieran en una, ocupando cada Oficial el lugar que le correspondiera por la fecha de su empleo. De este modo el Sr. Balboa se hubiera puesto á la cabeza de los Brigadieres, y tal vez hubiera disputado la faja á alguno de los Generales que hoy la llevan. ¿Era esto posible ni conveniente? ¿Tendré que decir las condiciones de la mayor parte de los individuos que constituyen esa escala? ¿Habré de explicar de qué manera desde la clase de paisanos se han puesto algunos en la manga el entorchado de Brigadier? (El Sr. Balboa: Yo lo sé.)

¿Será preciso que yo diga que muchos de esos individuos han olvidado el arte de navegar, y otros no lo han conocido nunca? Pues si se me quiere llevar á ese terreno, iremos á él. (El Sr. Balboa: Pues vayamos.) El mismo Sr. Balboa, ascendido á General, si se le confíase el mando de una escuadra después de 30 años que no ha visitado un buque, ¿no se vería embarazado, si no mareado para desempeñar su mision?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Belda, ruego á V. S. que dirigiéndose á un compañero no haga alusiones tan duras que puedan producir una escena desagradable.

El Sr. BELDA: Sr. Presidente, nada más lejos de mí que ofender al señor Balboa; y si algo de lo que he dicho le molesta, lo retiro. Yo sé que es un Oficial distinguido que ha servido con gran brillantez.

La reforma de los prohombres y cabos de mar, consecuencia de las otras, es una medida de que también me envezezo. Producía 30.000 duros de economía, y se ha anulado de acuerdo con el Gobierno. Hasta 1828 disfrutaban estos servidores el sueldo de la Ordenanza del 23: en 1828 fueron suprimidos, y en 1859 un Ministro, General del ejército, les duplicó el sueldo y creó 32 prohombres con 10 rs. y 126 cabos con 8. Estuve, pues, en mi derecho reduciendo estos haberes, tanto más, cuanto que suprimida la segunda campaña, toda su obligacion consistía en avisar á los matriculados cuando les tocaba la suya.

Ya sabe el Congreso las razones en que me he fundado, tan poderosas en la actual situacion del Tesoro. ¡Ojalá no me hubiera visto en la necesidad de llevar á cabo las reformas que he tenido la desgracia de aconsejar á S. M.!

El Sr. Balboa ha dirigido grandes plácemes al joven Ministro de Marina, esperanza de la Armada, por haber restablecido las gratificaciones de los Oficiales de derrota. Hasta el 59, hasta que un Ministro, General de tierra, haciéndose editor de opiniones ajenas, creó esas gratificaciones, no habian existido nunca, como la de guarda-banderas y las de efectos de cargo y bitácora.

Pues qué, los Oficiales de Marina que tienen su sueldo y su gratificacion de embarco, ¿no tienen el deber de desempeñar los oficios de su cargo? ¿ó vamos á dar una gratificacion más á cada individuo por mover un brazo?

Señores, breve ha sido mi período en el Ministerio de Marina; pero tengo la conciencia de que es muy difícil destruir lo que he dejado hecho. Nuestra Marina de guerra tiene muy buen sentido para destruir lo que le es conveniente, me complazco en decirlo: lo que he hecho no ha sido obra mia exclusivamente. Me han acompañado corporaciones y Jefes muy distinguidos. Las gratificaciones tuvieron un tiempo razon de ser, cuando los Oficiales de Marina no tenían sus haberes simulados con los del ejército. Hoy los tienen. Para el servicio del mar yo no he tocado las gratificaciones; pero para servir en su casa he dejado el mismo sueldo que tienen los demás funcionarios del orden militar.

El reemplazo ha sido necesario por el ensanche dado á todas las clases de la Armada. ¿Cómo habrían de tener el mismo sueldo los que sirven destinos de responsabilidad que los que están tranquilos en sus casas? En el cuerpo de Médicos-cirujanos sobran 16 ó 18: me encontré con un Director que tenía el sueldo de 45.000 rs., Director que realmente no lo era y que siempre habia tenido 30.000. Al suprimir ese cargo y mandar que la Direccion volviese al Departamento de Cádiz, el caballero que la servia pidió su retiro y se pasea por Madrid con 40.000 reales. Habia cinco Subdirectores y solo tenemos tres Departamentos. Lo mismo digo de otros destinos. El único cuerpo que podría quejarse del reemplazo sería el general de la Armada; y ese benemérito cuerpo, al cual siento no haber podido dispensar mayores beneficios, no se ha quejado. Sin embargo, no le será perjudicial, porque he dejado libres de reemplazo á los Alféreces de navío, he creado cargos para los Tenientes excedentes y esta clase no ha sufrido nada. De Capitanes de fragata y de navío solo unos 15 ó 17 están de reemplazo, situacion que concluirá pronto, porque vendrán á ocupar los destinos que hoy desempeñan las clases pasivas.

En cuanto al Depósito Hidrográfico, la cuestion es pequeña. Si se quiere aumentar el sueldo de ese Delineante, auméntese. En los establecimientos científicos han tenido los sueldos un aumento fabuloso. Respecto al Colegio naval, mi digno sucesor lo ha suprimido de hecho con el decreto que ha dictado.

Señores, mucho más podría decir, pero no quiero que se crea que hablo por una satisfaccion personal. A 12 millones ascienden las economías que he llevado á cabo en el personal, á 11 las del material, sin que dejen de concluirse este año las fragatas *Zaragoza* y *Principe Alfonso*. He rebajado 16 millones en la escuadra del Pacífico, dejándola más fuerte y más á cubierto de lo que está hoy, con dos buques blindados en vez de buques de madera. En suma, he dado al presupuesto de mi país 40 millones. Todavía las economías pueden ser mayores. He presentado medios de repuesto para nuestra Marina de guerra; he dejado contratada una artillería poderosa para nuestras fragatas blindadas. Tendremos pronto armada la fragata *Tetuán*, y la nacion española, el día en que la honra lo exija, podrá presentar una escuadra acorazada de seis fragatas, que reveciarán al mundo que todavía vive la patria célebre un día por su importancia marítima.

El Sr. BALBOA: Señores, el Congreso ha oido mis observaciones; he hablado por pura fórmula. Yo no he atacado al Sr. Belda, y S. S. ha dicho expresiones que pueden lastimar mi honra. En el Ministerio de Marina está mi expediente: allí se verá que mi vida militar no tiene una mancha. Me he batido por mi patria y por mi Reina, lo que no ha hecho S. S.; sin embargo, él, que fué Escribiente cuando yo entré con alguna graduacion en aquella Secretaría, viene á calificar mi capacidad.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que se serené.

El Sr. BALBOA: Sr. Presidente, las expresiones del Sr. Belda tienen mucha gravedad, y el Sr. Belda no puede ser juez de mi capacidad, por más que haya alcanzado posiciones más altas que yo en mi modesta fortuna. Venga el expediente, y se verá que tengo más navegacion que muchos Generales y que he corrido 25 años de peligros. El Sr. Belda al herirme á mí se ha cebado en la escala de reserva, y yo he salido á su defensa, por más que sus tiros no llegaran á mí porque era el primer Brigadier. S. S. ha lastimado en esa escala derechos sagrados. Podrá haber habido abusos, pero también los ha habido en el ejército. Pero cuando se lleva un entorchado con 46 años de servicio y una banda de San Hermenegildo, el Diputado de estas condiciones no merece ser atacado como lo ha hecho S. S.

En cuanto á mi vida política, ahí están los *Diarios de Sesiones*. Si un individuo de la Armada se pasea con 50.000 rs. después de 50 años de servicio, el Sr. Belda, más joven, tiene 30.000. Hasta mi vida social entrego al escabello de S. S. ¿Quiere S. S. entregarme á mí la suya?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Balboa, declare S. S. que en lo que acaba de decir no ha querido ofender al Sr. Belda.

El Sr. BALBOA: Lo declaro, lo mismo que ha declarado el Sr. Belda que no ha querido ofenderme.

El Sr. BELDA: Yo hago juez al Congreso de si son verdaderamente ofensivas las expresiones del Sr. Balboa. S. S. se ha preocupado mucho de lo que yo he dicho, y nada ha sido ofensivo ni en su vida privada ni pública. Solo le he dicho que podría encontrarse un tanto embarazado para mandar una escuadra. Pues lo retiro, y declaro que el Sr. Balboa mandará admirablemente una escuadra. Yo empecé sirviendo al Estado como me fué posible. Hubo un Ministro que me otorgó en mi juventud los honores de Coronel; fué muy mal hecho, y para que no se repita he dado estas disposiciones. Tengo 30 años de servicios; por eso disfruto 40.000 rs., y declaro que estoy dispuesto á votar una proposicion para que se suprima este sueldo á la clase á que pertenezco. No lo renuncio, porque soy pobre. Cuando S. S. se refresque un poco, verá que no ha habido intencion de ofenderle.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Marina queda con la palabra para mañana. Orden del día: dictámen de la comision de Actas sobre la admision del Sr. Armero, y presupuestos generales del Estado.

Se levanta la sesion.

Eran las doce ménos cuarto.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 3 de Abril de 1868.

Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Barriola presenta una exposición de la Junta de Comercio de Barcelona, en la que suplica no se apruebe el proyecto de Banco territorial.

Se dió cuenta de que el Sr. Moriano no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

ÓRDEN DEL DÍA.

Actas.

Se leyó y fué aprobado sin discusión el dictámen de la comisión de Actas en el que propone la admisión del Sr. Armero como Diputado por Sevilla.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado como Diputado el Sr. Armero.

Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión del dictámen sobre presupuestos de gastos generales. Sigue la discusión del presupuesto de Marina, y tiene la palabra el Sr. Ministro del ramo.

El Sr. Ministro de MARINA: Sres. Diputados, obligación es de las más rudimentarias y naturales de un Ministro de la Corona el defender y apoyar el presupuesto de su departamento. Hoy vengo yo á cumplir este deber, con tanto mayor gusto, cuanto que vengo á apoyar y defender una obra que no me pertenece; una obra que corresponde, salvas ligerísimas modificaciones que en mi concepto la mejoran, á mi digno antecesor y amigo querido el Sr. Belda, á quien con este motivo reitero el testimonio, no de mi afecto, del cual está bien seguro, por más que en su discurso de anoche me tratase con escasa benevolencia, sino el testimonio del aprecio general que le han conquistado su inteligente actividad en este departamento, las reformas que ha llevado á cabo y las ventajas que por ellas ha reportado el Erario.

No profesó yo, Sres. Diputados, la doctrina de que con ocasión de los presupuestos y con motivo de los gastos se pueden y se deban discutir ampliamente los servicios; pero la moda está ya tan generalizada, ha cobrado tanta fuerza y vigor esta que podría llamarse práctica parlamentaria, que no es mucho que cuando transigen con ella alguna vez los más decididos adversarios de las dichas prácticas, sucumba yo también, poniendo á contribución vuestra paciencia con algunas consideraciones rápidas acerca de los intereses de nuestra marina y con algunas otras de carácter menos abstracto y más analítico, que hace indispensable el giro que lleva este debate desde ayer.

Ajeno á la carrera facultativa de los hombres de la mar, sin vestir el honroso uniforme de la Armada, mi voz en favor de sus intereses os parecerá más imparcial: seguro estoy de que habeis de hacer justicia á la nobleza patriótica de mi deseo y á la rectitud inquebrantable de mi voluntad. Y en este concepto acepto parte del elogio con que anoche se sirvió honrarme el Sr. Balboa, por más que el aplauso á otras cualidades que me atribuyó, y de que carezco, no pueda yo aceptarlo sino como insigne prueba de la cortesía que á este señor, como á todos los de su cuerpo, distingue, y del afecto especial que me profesa.

Desde que las fuerzas, siempre escasas, de mi entendimiento me hicieron conocer, siquiera imperfectamente, algo de lo que me rodeaba, sobre todo, algo de lo que afecta á la vida pública de esta nación, habia yo formulado, sin darme nunca la explicación, esta pregunta: ¿es posible que no sea nación eminentemente marítima una nación á la cual parece que la mano de la Providencia ha puesto en la plenitud de las condiciones para serlo? Y verdaderamente, señores, no es España una nación marítima.

No es marítima esta nación que tiene en Europa un litoral de 550 leguas náuticas, y el archipiélago de Canarias, y las posesiones del Golfo de Guinea, y las magníficas Antillas de Cuba y Puerto-Rico, y el extenso archipiélago filipino.

No es marítima una nación que se asoma, digámoslo así, en el continente de Europa como atalaya colosal de mares inconmensurables.

No es marítima una nación que ve limitado su territorio al Norte por las espumas del Océano y que mira por la parte de Levante sus costas bañadas por el mar de la civilización y de la historia, por el mar Mediterráneo, que trae, señores, entre el rumor de sus olas el eco misterioso de la Grecia antigua y el triste gemido de la Italia moderna.

Perdonadme, señores, esta especie de vuelo de la fantasía: yo no puedo lanzar la mirada sobre las aguas del Mediterráneo, yo no puedo oír ni hablar del Mediterráneo, sin que luego al punto acudan á mi razón los recuerdos históricos más gloriosos de las razas que trajeron la civilización á Europa, sin que luego al punto acudan á mi imaginación las risueñas imágenes de aquellas tierras ilustradas heroicamente por los cruzados que abrieron al Occidente, sumido en las tinieblas de la Edad Media, las puertas del Oriente, que lo inundaron de luz, y de armonía, y de aroma.

No es marítima, señores, una nación que cuenta por hijos suyos á los navegantes más valerosos, á los exploradores más atrevidos; una nación que acogió en su seno á aquel insigne genovés que adivinó un Nuevo Mundo, que llevó sus quillas por mares nunca surcados,

«Reportando á Castilla más coronas
Que surgieron del puerto carabelas.»

No es marítima, señores, la nación que ha visto nacer á Elcano, Mendaña y Vizcaino, y en tiempos más modernos á Churrucá, Gravina, Jorge Juan, Ulloa y Navarrete.

No es marítima la nación cuyas glorias marítimas están escritas en un libro, en cuyas primeras páginas figuran los nombres de la Rochela, Algeciras,

Valencia, Sicilia, Nápoles, y en cuyas últimas páginas se reproducen frescos y verdes todavía los laureles del Callao.

¿Por qué no es marítima una nación que tales condiciones reúne? Yo no os lo sé explicar, Sres. Diputados; yo no he encontrado explicación que satisfaga, Sres. Diputados. Hay en la fisonomía, hay en el genio de las naciones algo que se parece á la fisonomía y al genio de los individuos; hay facciones del alma que no se prestan ni al colorido ni á la fotografía, que no se pueden copiar ni definir. La nación española, la nación, como ántes os he dicho, que por su posición geográfica, por los mares que la circundan, por el genio y valor de sus hijos, por su tradición y su historia, tiene mayores y más altas condiciones de nación marítima, es la única nación de Europa y del globo que en este concepto ha venido constantemente contrariando las inclinaciones de su propio ser.

Y no es esto de hoy, Sres. Diputados; esto se verifica en todos los siglos, esto se remonta á muy lejanas edades; la historia lo declara y lo confirma. Es verdaderamente notable el contraste que ofrecen en esa Edad Media tan abundante de sucesos y de vicisitudes, el contraste que ofrecen los dos pueblos de Castilla y Aragón, el uno procurando sus ensanches y reconquista con la fuerza de las armas, el otro procurando sus expansiones y sus grandezas por el imperio de los mares: los Alfonsos de Castilla fiándolo todo á la bravura de sus caudillos: los Jaimes y Pedros y Berengueres de Aragón disponiendo atrevidas empresas, llevando sus armadas á Mallorca y á Valencia, y luego á Sicilia, y más tarde á Turquía, uniendo Estados á la Corona de los Berengueres, llevando las barras aragonesas á los climas más remotos.

Y se juntan estos dos pueblos bajo el cetro glorioso de los Reyes Católicos, y se verifica la unidad española al sabio y soberano impulso de Doña Isabel I, y el espíritu antimarítimo de Castilla prevalece sobre el espíritu emprendedor de Aragón. Verifícase entonces un suceso que á cualquiera otra nación del globo la hubiera hecho cambiar en su manera de ser, á cualquiera otra nación continental la hubiera convertido, bajo cierto punto de vista, en nación esencialmente marítima: me refiero al descubrimiento del Nuevo-Mundo. Y sin embargo, el inmenso camino abierto desde nuestras costas á la Antilla sirvió tan solo, bien lo sabeis, Sres. Diputados, para acumular metales preciosos, para traer ricas flotas de plata de aquellas apartadas regiones, que vinieron á hacer que la espléndida miseria del oro matase y secase las fuentes fecundas del trabajo, la riqueza verdadera de nuestra patria.

Comprendíase la necesidad de aumentar los medios de comunicación entre la metrópoli y aquellas magníficas y recientemente adquiridas posesiones. Comprendíase la necesidad de aumentar el número de bajeles.

Pero por ése *quid* misterioso, por esa índole antimarítima del pueblo español, se descuidó lo que más trascendencia tenía, á saber, la formación de un personal perito é inteligente; y una vez entregadas las naves españolas, unas veces á capitanes extranjeros asalariados, á genoveses ó pisanos, otras veces á merced de aventureros y de gente que no podía encontrar tierra adentro el logro de sus ambiciones, de leva en leva, se vino á convertir la armada Real en una especie de presidio flotante, ó más bien, señores, se variaron los presidios en los bajeles. Y con tal gente y con tales elementos, por poderosas que fueran las flotas, por grandioso que fuera el aparato de aquellas quillas que surcaban las aguas del Océano, imposible era llegar al resultado apetecido; cada viaje era una tormenta interior, una guerra civil; cada marino un presidiario, un delincuente, un prófugo, un hombre sacado de la hez de la sociedad.

El mismo gran Rey D. Felipe II, que tanto impulso dió á la verdadera grandeza de esta nación, que asocia su nombre á casi todo lo monumental y magnífico que contiene la historia de su siglo y ha llegado á la moderna; el mismo Felipe II, cuando despues de un memorable desastre marítimo decía: «yo no he enviado mi Armada á pelear contra los elementos,» daba con esta frase indicios del varonil sufrimiento de aquella alma superior, pero no advertía que sus adversarios exclamaban: «las mismas borrascas corrimos nosotros y vencimos.»

Lo que hay es que la Armada española, tripulada por aquella marinería forzada, sin genio militar ni marítimo, sin instrucción ni pericia, peleaba con tripulaciones formadas ya en el estudio en condiciones normales, expertas en el navegar y el combatir, con hábitos de táctica y disciplina, elementos todos contra los cuales de poco servían la material grandeza y número de los bajeles españoles.

Yo no puedo pasar, señores, del reinado de D. Felipe II sin decir que en la época de este gran Monarca es cuando empezó á dar señales de vida una que despues se llamó ciencia naval. Felipe II echó los cimientos á la hidrografía, llamó á los sabios, formó Consejos, hizo trazar un derrotero de las costas de España y de las islas, mandó levantar la primera y más magnífica carta geográfica, dotó maestros de cosmografías, llevó al magnífico depósito del Escorial las obras de muchos sabios geógrafos, matemáticos, navegantes, traducidas unas, originales no pocas. Pero no podía hacerlo todo; no podía romper de frente con las tradiciones de sus tiempos, con la costumbre no interrumpida, con el hábito, ya como convertido en ley, de dotar los bajeles por medio de levas, llenándolos de delincuentes y criminales.

Ya en aquellos tiempos sonaba en España el adagio: «la vida de galera, téngala quien la quiera;» y uno de los más notables monumentos del habla castellana es un libro de un Obispo de Mondoñedo, Guevara, publicado á los fines del siglo XVI, si no me equivoco, en que se describen graciosa y menudamente las penalidades de la vida de los bajeles, las costumbres de lo que entonces se llamaba (y ha venido al Diccionario de la lengua) *chusma*.

Sobre el escrito del Obispo Guevara parece fundado poco tiempo más tarde, en el reinado de Felipe IV, el magnífico informe del Almirante D. Diego Brochero sobre las causas de la decadencia de la Marina Real, en cuyo informe se deploran las antiguas contiendas de las gentes de mar de las costas de Cantabria, resistentes casi siempre á prestar el servicio en la Armada, y los perjuicios inmensos de tripular los buques con los alumnos de los presidios y de las cárceles; la necesidad de dotar bien á las gentes de mar, de conceder-

las exenciones y de hacer del servicio de la Armada del Rey un noble servicio de la nación.

Sin embargo, señores, los esfuerzos de aquel insigne hombre de Estado tampoco tuvieron efecto ni el resultado que deseaba.

Por entonces, reinando el dicho Rey D. Felipe IV, se formó la mayor escuadra que se ha conocido en España, con el nombre de la escuadra del Océano: constaba de 75 navíos. El mismo exceso del número de bajeles hacia más deplorable la falta de gentes que los tripulasen; extranjeros unos, de leva y forzados los más, aquella escuadra no sirvió sino para empobrecer la ya poco floreciente Hacienda de España, á la cual esperaban pérdidas como las de Portugal y otras desdichas: de tal manera, señores, que á la muerte de aquel Monarca la Marina española ofrece el aspecto más deplorable y más digno de conmiseración.

Se ve, pues, que no ha faltado aquí nunca el instinto de la necesidad de una Marina, ni el deseo en los Gobiernos de tenerla, ni se han ahorrado jamás sacrificios para agrandarla: que lo que ha faltado ha sido siempre personal, ha sido dar consideraciones justas al servicio de la Armada, así en lo facultativo del cuerpo como en lo puramente militar, es decir, en las fuerzas que á bordo de los bajeles defienden los intereses de la nación. Los propósitos de poner remedio á tantos males, de dar carácter facultativo á los cuerpos de la Armada, de organizar una Marina á tenor de las necesidades y en armonía con otras naciones de Europa, corresponden al reinado de Don Felipe V.

Dos grandes hombres de Estado que ilustran los Consejos de Felipe V y de Fernando VI son á la vez dos grandes figuras que principalmente resaltan en la historia de nuestra Marina durante el pasado siglo.

El primero, el Ministro Patiño, impulsor, digámoslo así, de las obras navales, á quien se debe en gran parte el arsenal de Cádiz: el primero que trajo constructores extranjeros con altísimas recompensas, pagados para que enseñaran á nuestros nacionales, á fin de que, como eran españolas las maderas de cuantas quillas surcaban nuestros mares, así fuesen también españolas las manos que las labrasen, y fuesen, á ser posible, españoles los materiales que entrasen en su construcción. Es, pues, digno de mención en primer término en la serie de bienhechores de su nación, siéndolo de su Marina, el Ministro Patiño. Sobre su obra, contando con las necesidades que no podía ménos de crear en la Marina española la sangrienta guerra de sucesión en tiempo de Felipe V, con el genio de Patiño y con nuevos recursos que en el reinado siguiente supo allegar el bien ponderado y celebrado Marqués de la Ensenada, se crearon los arsenales de Ferrol y Cádiz, se creó el cuerpo de infantería y de artillería naval; es decir, se empezó á comprender que para formar gente marinera y soldados marinos que en remotas tierras hayan de defender el honor ó los intereses de la patria, no era posible coger los primeros soldados de infantería del ejército acuartelados más cerca y convertirlos en un día en soldados de á bordo; se creó la infantería de marina y la artillería de marina, y como era muy natural, muy á poco se creó el Colegio naval, es decir, se abrió la Academia en donde habian de hacer sus estudios teóricos, nunca hasta entonces hechos académicamente, los que hubiesen de pertenecer al ya entonces distinguido cuerpo de la Armada.

Y digo *distinguido entonces ya*, porque en esta sazón se han dado las primeras Ordenanzas de Marina, se ha considerado esta clase como noble y digna de todas las consideraciones y de todo el prestigio que su instituto merece. Habiase puesto, señores, la primera piedra al edificio de las matrículas, ó sea de la inscripción general de todos los habitantes en las poblaciones marítimas, y estaba cumplido el fin altísimo á que ántes me refería de instruir el personal.

Verdad es, señores, que cuando esta necesidad habia estado ya satisfecha, cuando al principio de este siglo la Ordenanza definitiva de la matrícula, Código admirable que todavía rige, daba sus frutos, todos sabéis la serie de vicisitudes, los trastornos sociales, trastornos de esos que afectan á la independencia, á la vida íntima de las naciones, que vinieron á detener el vuelo de las industrias, el vuelo de la Marina. No preguntéis por los progresos de la Marina española en la primera cuarta parte del siglo actual.

Pertenece, pues, á una época que no dista de nosotros más de 30, quizá ménos de 30 años, el renacimiento de la Marina, el sacudimiento del triste letargo en que por necesidad yacía; la resurrección de las fuerzas navales, madres en gran parte de las fuerzas mercantiles, de las fuerzas industriales, verdadero motor de la riqueza pública y de los intereses más dignos de respeto.

Desde entonces, señores, fuerza es hacer justicia á cuantos Gobiernos se han sucedido en los Consejos de la Corona. Todos han comprendido la necesidad de fomentar la Marina, la Marina de guerra, sin la cual no puede prosperar ni florecer la Marina mercante; todos los Gobiernos han llevado su deseo más allá todavía que la posibilidad de los recursos del Erario; á todos hay que hacer justicia en este lugar y en esta ocasión. Y, señores, al proceder de esta suerte el Gobierno español, al acordarse el Gobierno español, en un día de efímera prosperidad, en un día de abundancia inopinada de millones, al acordarse, digo, de que tenia una Marina que fomentar y que enlertecer, no hizo más que seguir el impulso de todas las naciones de Europa, ¿qué de Europa? de todas las naciones del globo que tienen intereses en la mar.

Yo he oído aquí con verdadero dolor, á propósito de la discusión del presupuesto que está sometido á vuestra consideración, tachar de excesiva, de exorbitante la cifra de los gastos de Marina. El presupuesto de Marina, señores, representa la más eficaz, la más triste, la más indispensable de las amputaciones de que nos hablaba con su habitual elocuencia mi amigo el Sr. Nocedal. Gravísima amputación que ha hecho descender el presupuesto de Marina á punto de figurar en la proporción de una vigésima quinta parte del presupuesto general del Estado. ¿Sabéis cuál es la única nación del globo que está en una proporción casi igual á la nuestra con su presupuesto general? El Austria. Pero el Austria tiene un presupuesto extraordinario en el cual están comprendidas las mejoras de la Marina, el fomento de la escuadra.

El Austria busca hoy por todos los medios imaginables, por todos los caminos posibles, la manera de engrandecer su Marina y de extender sus costas; tal es el resultado de su experiencia, y tal el convencimiento que tiene de que continental y reducida á sus valles y montañas, no podrá resistir las agresiones que de uno y otro lado le pueden sobrevenir. Tengo aquí, señores Diputados, un estado que es curioso y no es fatigará mucho: contiene y señala la proporción en que está el presupuesto de la Marina de casi todas las naciones que la tienen, y el aumento que su presupuesto ha recibido en lo que va del año 1861 al actual.

Austria, con 14 buques blindados, ha aumentado el presupuesto en el 100 por 100. Es, como he dicho ántes, la vigésima quinta parte del general, no contando con el extraordinario.

Brasil, con 12 buques blindados, ha aumentado el presupuesto desde 1861 acá en el 21 por 100. Su presupuesto es la octava parte del de la nación.

Dinamarca, con cinco buques blindados, ha aumentado su presupuesto en 10 por 100. Constituye la undécima parte del presupuesto general.

Holanda, con 10 buques blindados, ha duplicado su presupuesto en siete años. Figura en su presupuesto como la séptima parte del total de sus gastos.

Italia: en Italia es más difícil de formar el cálculo, porque hay que acumular los presupuestos de otros Estados hasta la anexión de los Ducados y del reino de Nápoles. El presupuesto de la Marina de Italia hoy es la vigésima parte del de la nación.

Prusia, con cinco buques blindados, ha decuplicado su presupuesto desde 1861; es 10 veces mayor: tal ha sido su engrandecimiento territorial, y por consiguiente naval. El presupuesto de Marina está en proporción de un 21.º del presupuesto general.

Portugal: no tiene buques blindados; pero sí fomenta considerablemente su material, sus arsenales; ha mejorado en dos quintas partes su presupuesto: desde 1861 hasta hoy en la décima parte del total de sus gastos.

Rusia: le ha acrecentado en un 20 por 100 desde 1860, y tiene la duodécima parte de su presupuesto consagrado á la Marina.

Suecia y Noruega: la décima parte del de la nación en Noruega: en Suecia, la undécima parte, en crecimiento progresivo desde 1861 acá.

Turquía: sin contar el coste de buques en construcción en Francia é Inglaterra, que son 13 blindados, ha aumentado su presupuesto en un 100 por 100. El de la Marina es la décima parte del general.

Señores, es bastante notable el último dato que os voy á dar. Cuando se terminó, como todos sabéis, la campaña de Crimea, el Almirante francés declaró que la nación habia merecido bien de la patria y del Emperador; y aquel año, concluida la campaña, se aumentaba en 20 millones de francos el presupuesto de la Marina francesa. Al acabar nosotros la primera parte, ¡que Dios querrá que sea la última! de la campaña del Pacífico, viene el presupuesto de la Marina con 20 millones de reales de rebaja.

¿Se puede decir más, Sres. Diputados, al patriotismo de los representantes del país? ¿Se puede todavía motejar de exorbitante y de caro (no me hago cargo siquiera de la calificación de *objeto de lujo*, porque eso sería empequeñecer la cuestión y ofender á los Sres. Diputados), se puede motejar de caro, de exorbitante el presupuesto de Marina, rebajados de 20 millones, cuando tantos y tales intereses representa, cuando todavía está armada la escuadra del Pacífico?

Os he dicho, señores, al principio que venia con mucho gusto á defender una obra que no era mia, y es verdad que con mucho gusto vengo á defenderla. El presupuesto que está sobre la mesa es el mismo que formuló mi digno antecesor y amigo muy querido el Sr. Belda, en el cual la comision, de acuerdo con el Gobierno, ha introducido dos ligerísimas modificaciones; y como estas dos ligerísimas modificaciones han sido parte para que el Sr. Belda en la sesión de anoche se lamentara del Gobierno que así le desautorizaba y de la comision que tal desaire le hacia, yo estoy en el deber, en nombre del Gobierno, y creo que de la comision, sin perjuicio de que ella se defenderá cumplidamente, de devolver al Sr. Belda alguna de sus quejas, de demostrar á S. S. la injusticia de sus aseveraciones.

El Sr. Belda ama entrañablemente su obra; hace bien en amarla: la cree perfecta; hace bien en creerla perfecta. De la creencia de que son perfectas las cosas propias nacen el vigor y el arranque para defenderlas. Pero, señores, Dios crió el mundo por su infinita sabiduría en seis días, y el sétimo lo encontró bueno. ¡No ha de admitir el Sr. Belda la posibilidad de que á su obra se rebaje algo de aquella bondad que resplandecía en la obra de la creación! Si yo hubiese formado un presupuesto de Marina, y mi amigo el Sr. Belda reemplazándome, con lo cual ganara mucho sin duda este sitio, hubiera puesto en mi obra su mano cariñosa, yo no dudaría siquiera, no vacilaría en decir, sin ver siquiera la alteración, que la habia mejorado, porque no puede imaginar el amigo leal que otro que también lo es, al poner la mano ligeramente, someramente, en una obra suya, tenga el propósito ni de empeorarla á sabiendas ni de perjudicar al autor.

Yo creo que he hecho lo mismo que hubiera hecho el Sr. Belda. Sí, tengo alta idea de su entendimiento y alta idea de su rectitud para dudar ni un instante siquiera de que habiendo estudiado tan atentamente, de la manera que yo he procurado estudiarle, que habiendo oído todas las opiniones, como yo las he oído, que habiendo meditado y pesado las razones en pró y en contra, no se hubiera decidido por enmendar voluntariamente lo que yo califico de errores de su presupuesto, los cuales no son ni siquiera errores, Sres. Diputados, son inadvertencias, son sencillas equivocaciones, quizá de la pluma, porque de otra suerte ni se pueden defender ni se pueden estampar. Véase cuáles son.

Se trata de una institucion perteneciente á las matrículas, de una especie de Jerés subalternos llamados prohombres y cabos de mar, que ejercen un cúmulo de funciones interesantes, que son la policía de la costa, como si dijéramos, la Guardia civil de la Marina. Ellos cuidan del buen régimen de la policía, de la disciplina; el servicio que desempeñan es importante, así en los

muelles como en la parte que se refiere á vigilancia de presos, captura de prófugos, cumplimiento de las leyes marítimas y de pesca, órden de los puertos y playas, prescripciones sobre convocatorias, etc. etc.; ellos, en fin, están en contacto inmediato con las varias Autoridades gerárquicas, como están todos los elementos de buena disciplina y buen régimen de policía en todos los órdenes y esferas de la sociedad. Estos cabos de mar son procedentes de la clase de marineros; es decir, que son una especie de veteranos que después de haber servido á su patria largos años, quizá reenganchados dos ó tres veces, vienen á desempeñar ese servicio en tierra.

Decía el Sr. Belda que desde el año 28 hasta el año 59 no hubo tales cabos de mar; pero si entonces. Sres. Diputados, no había Marina, si entonces no se pagaba á ninguna clase, si entonces no resonaba un martillo ni una sierra en los arsenales, si estaba todo en una especie de interrupción y de letargo, ¿qué había de haber? Lo que ha de demostrar el Sr. Belda es que por la Ordenanza de Marina no estaban equiparados á los otros cuerpos de la Armada que tienen su sueldo; este sueldo es el que ha restablecido el señor Belda para estos funcionarios, solamente que se olvidó, al parecer, de una circunstancia: de que los contramaestres y marineros con los cuales están equiparados tenían ración; el Estado les daba vivienda y de comer, las prendas más costosas del uniforme, cama, luz, médico y botica: esto no lo tuvo en consideración el Sr. Belda, el autor del presupuesto, al dejarles el sueldo que la Ordenanza confiere á esos otros á quienes se asimilan; se olvidó de la ración, y en este caso la cuestión quedó reducida á que un marinero distinguido que viene á ser cabo de mar, tiene por consecuencia de este aumento 2 1/2 reales diarios, cuando en la clase inferior había tenido emolumentos quizá tres veces mayores.

¿No reconoce el Congreso que en esto no hubo ni podía haber sino una verdadera inadvertencia? ¿Cómo había de ser el propósito del Sr. Belda crear unos funcionarios que constituyen una clase más ó menos respetable, pero importante en la matrícula, á los cuales se exigé la condición de veteranos, para darles 80 y 90 rs. al mes? ¿Pues no conocía el digno Ministro que esto era ocasionado á que esos infelices buscasen por otros medios lo que necesitan para su sustento y el de sus familias? ¿Pues no conocía lo ocasionado que es todo lo que se refiere á vigilar é inspeccionar, siquiera sea en pequeña esfera, todo cuanto se refiere á contener abusos, cuando se trata de empleados tan miserablemente, tan burlescamente dotados? ¿Qué había de suceder?

Yo siento muchísimo, deploro firmemente que mi amigo el Sr. Belda, en la sesión de anoche, al tratar esta materia dijese que no había habido reclamación de ningún género por parte de las Autoridades, y menos por parte de los interesados, y que estaba dispuesto á contestar á quien quisiera probarle lo contrario. Comprendo, señores, que las comunicaciones que yo tengo aquí llegarían tal vez al Ministerio cuando ya le había abandonado el Sr. Belda: de otra suerte no se hubiera expresado en tales términos (*Leyendo documentos.*) Cádiz reclama el 18 de Enero, Ferrol reclama el 31 de Enero, Cartagena el 7 de Enero, Habana el 13 de Febrero, no hay más que pudieran reclamar, porque en Filipinas no hay matrícula; total tres Departamentos y el apostadero de la Habana. Estos son documentos oficiales; estas son las unas reclamaciones de los interesados, apoyadas por sus respectivos Jefes; y en cuanto á la Habana, aquí aparece la triste noticia de que habían dimitido todos los cabos, que se ha convocado aspirantes en los periódicos y que no acude ninguno: el Jefe del apostadero pide que se le indique el medio de llenar este servicio. Aquí tengo las comunicaciones.

Otro punto en que fué lastimada la integridad del presupuesto del señor Belda es el que se refiere á las gratificaciones de los Ayudantes de derrota. Dijo S. S., si yo no me equivoco, que si me equivoco estoy dispuesto á rectificar, que hubo un General del ejército en el Ministerio de Marina que hizo varias cosas, y que una de ellas fué dar una gratificación á cierto Oficial de cada buque, llamado Ayudante de derrota, por el servicio de llevar el libro y registro de observaciones navales.

Hay en esto varias equivocaciones: la primera es que no fué un General de ejército el que estableció estas gratificaciones, que fué el Ministro de Marina, Capitan General de la Armada, Sr. Armero, en el año de 1846; que estas gratificaciones; no se introdujeron por el deseo de favorecer á tal ó cual Oficial, porque ni el Ministro ni nadie puede saber qué Oficiales son los que van á mandar los buques que necesitan Ayudante de derrota. Esta gratificación, señores, corresponde á uno de los más gloriosos progresos de la ciencia marítima en España; esta gratificación se explica por el hecho de que, produciendo ya el Colegio naval Oficiales aventajados, se creyó que podían suprimirse los pilotos que había en los buques, tres por lo ménos, y algunos subalternos, y reemplazarlos por esos Oficiales distinguidos, que además de hacer guardias de ordenanza, tuvieren el cuidado de la derrota. Representa esta gratificación, que hoy suma 49.000 rs., una economía de más de 2 millones de reales en el antiguo servicio de pilotos, y al hacer esa economía se escogió la pequeñísima gratificación de 10 ú 11 duros al mes al Oficial que, reemplazando los pilotos, llevara ese inmenso trabajo, esa inmensa responsabilidad, al Oficial que estuviese adornado de aquella suma de conocimientos, de aquel caudal de libros y de aparatos costosos que son necesarios para cumplir ese delicado encargo, para desempeñar debidamente ese destino.

Se olvidó también al Sr. Belda la circunstancia de que al darles el Ministro de Marina esa gratificación les confirió el difícil cometido de adoctrinar los Guardias marinas, de ser Profesores é instructores de los Guardias marinas que van en el buque. ¡Ah! si el Sr. Belda se fijara un poco y comprendiese cuán difícil, cuán meritorio, cuán digno de recompensa es el cargo de enseñar! No es por la derrota por lo que merecen la gratificación los Tenientes de navío; es por el trabajo ímprobo de educar en la enseñanza práctica, de cultivar en continuadas lecciones y ejercicios de los Guardias marinas las doctrinas teóricas que han aprendido en el Colegio: esé es, señores, un gran servicio nunca bien recompensado. ¿Cómo había yo, que vengo de la enseñanza, que apenas tengo más títulos que los que en la enseñanza he recogido, de dejar sin aprobar la recompensa que la comisión confirmaba á esos Tenientes de navío, los números primeros del Colegio, los encargados

de formar una generación que tal vez está destinada á dar días de gloria á la patria?

Esta es la segunda profanación que nos hemos permitido en el presupuesto presentado por el Sr. Belda.

Pero, señores, queda todavía una idea por rectificar, ó sea un cargo por desvirtuar; esos cabos de matrícula y esos Ayudantes de derrota, decía el señor Belda, suponen treinta y tantos mil duros de aumento al presupuesto: votad si quereis.

Yo os traigo, Sres. Diputados, la noticia de que esos treinta y tantos mil duros que se aumentan para atenciones sagradas están rebajados del material. No votais en el presupuesto ni un solo céntimo más de lo que figura en la cifra total del Sr. Belda. Tal vez se olvidó anoche el Sr. Belda de hacer esta advertencia, que á mí me parece necesaria y que ha de agradar y satisfacer al Congreso.

«Todo el mundo me ha aplaudido, decía anoche el Sr. Belda; todo el mundo ha celebrado mis reformas (yo me declaro también una parte de ese número); solamente han puesto obstáculos y enmiendas á mi obra la inteligencia de un Sr. Diputado con quien debatía, y la autoridad del Sr. Catalina.» Y como en esto de la autoridad del Sr. Catalina hay algo y aun algo que entender, no estará de más que yo diga algunas palabras sobre la autoridad.

A la autoridad en materia de Marina se puede llegar por dos caminos: ó naciendo con instinto, con vigor y con arranques de hombre de mar, educándose en un Colegio especial del cuerpo, haciendo largos viajes de instrucción, mandando primero una corbeta, y luego una fragata, y un navío, y dirigiendo luego una escuadra, y bombardeando el Callao; á esta autoridad no aspiro yo; esta autoridad no puede atribuírme la el Sr. Belda sin dirigirme una ironía cruel, casi tan cruel como la que hubiera podido dirigirme dos meses hace cualquier Sr. Diputado; pero también se llega á esa autoridad por otro camino, que es por el camino de aplicar toda la actividad del entendimiento, poco ó mucho, y toda la energía del corazón y de la conciencia para aprender lo que es bueno y lo que es malo, lo que es provechoso y lo que es perjudicial; para tener aquella serenidad elevada que se necesita si se ha de oír á todos y no seguir ciegamente á ninguno; para distinguir cuál es la voz del patriotismo y del interés general y verdadero, de aquella otra que puede ser la voz de una clase determinada ó de un interés particular y menguado.

Para esto se necesita criterio, para esto se necesita levantarse á la esfera de la alta administración, que es lo mismo en la administración de la Hacienda que en la administración de la Guerra, en todo aquello que está sujeto á la previsora dirección y régimen del hombre. (*Muchos señores: ¡Bien, muy bien!*)

Si á esa autoridad se refiere el Sr. Belda, yo tampoco la tengo; pero si tuviera el convencimiento de ser completamente inepto para alcanzarla, me retiraría de este sitio y no lo hubiera aceptado de ninguna suerte.

Conste, pues, Sres. Diputados, que el presupuesto de Marina es esencialmente el mismo que tuvo el honor de presentar el Sr. Belda, mi digno antecesor; que en él se han hecho dos alteraciones que reclamaba el buen sentido; que no he preguntado á una sola persona perita, que no he recibido una sola comunicación oficial ni extraoficial que no estén contestes en asegurar que solo una inadvertencia, un error material puede haber llevado al Sr. Belda á presentar esos dos servicios y esas dos partidas en la forma en que lo ha hecho.

Conste, señores, que el presupuesto de Marina está valientemente castigado. No vengo á reclamar que vosotros voteis mayores sumas para el presupuesto de Marina; pero quisiera yo inspirar perfectamente en vuestro corazón el sentimiento de la verdadera pena y lástima por no poder emplear más.

Difícilmente pueden hacerse gastos más reproductivos que los que se destinan á la Marina, madre, como ántes os he dicho, de otras industrias, fuerza grandemente propulsora de elementos vitales de nuestra sociedad, cuyo comercio será muy poco ó nada mientras no se desarrolle y adquiera la expansión necesaria buscando por los mares los mercados.

Pero acontece con la Marina que una vez verificados ciertos gastos, que una vez hechos ciertos sacrificios que siempre sientan bien á las naciones, no hay más remedio que proseguirlos. En esto no hay discusión posible; es preciso convencerse de que teniendo nosotros hoy por nuestra fortuna seis fragatas blindadas que pueden competir con la mejor Marina del mundo, que están ó van á estar muy pronto artilladas con arreglo á los últimos monstruosos adelantos de la ciencia, que nos colocan en una posición muy alta respecto de las fuerzas navales de otros países, no hay más remedio que cultivar la planta, no hay más remedio que dar vida á esa escuadra, la cual seguramente no habeis adquirido, Sres. Diputados, para tenerla en seco en los puertos de la Península.

Yo no os puedo aconsejar hoy la formación de una escuadra como la que tiene Inglaterra, llamada *Escuadra de casa*, que es una escuadra que sirve solamente para pasear los mares, para llevar el pabellón británico por todas las latitudes; pero tenemos fragatas recientemente construidas, algunas en construcción, que es preciso medir y calcular, cuyas fuerzas es preciso experimentar y ensayar, y esos ensayos, esos paseos por la mar para saber el alcance y la fuerza de nuestras fragatas, para saber á lo que nos podemos comprometer el día de botarlas al agua, esas visitas pacíficas á extrañas y remotas playas, cuestan mucho dinero y sirven para formar los Oficiales, para formar el personal, para crear esa generación marítima, sin la cual no se puede hacer nada, porque los buques se compran fácilmente, pero los Oficiales no se improvisan.

Yo no tengo duda, señores, de que si otra fuera la situación del Tesoro, si hubiera medios razonables y posibles de proporcionar fondos para ese servicio, os apresuraríais á votarlos, á concederlos, porque esto supone grandes ventajas, supone beneficios incalculables para el comercio, para la industria, para los altos intereses de la nación.

Es preciso convencerse de que la Marina de guerra, acercando nuestro

pabellón a tierras extrañas, aumenta la consideración; que aumentando la consideración produce amistad; que la amistad da de sí los tratados comerciales, y que los tratados comerciales facilitan el desarrollo de las fuerzas vivas del país: es preciso convergerse de que en las ideas y en la manera de ser de las sociedades presentes. Una embarcación de guerra es considerada como una embajada flotante que lleva a todas partes el nombre y la gloria y las costumbres y la historia y la grandeza de los pueblos.

El Sr. BALBOA: Después del elocuente discurso del Sr. Ministro de Marina, todo cuanto yo pudiera decir habría de ser pálido; por lo tanto, renuncio la palabra.

Se declaró discutida la totalidad y se aprobaron sin discusión todos los capítulos del presupuesto de Marina.

Se leyó el del Ministerio de Estado y se procedió a su discusión.

El Sr. MUZQUIZ: Señores, convaliente todavía de la enfermedad que pocos días há me privó del honor de sostener la enmienda presentada á los ingresos, no en cumplimiento de un deber que para mí, Diputado navarro, no existe, sino á impulsos del patriotismo que no me permite permanecer indiferente ante los males de mi patria, que es la misma para todas las provincias de la Monarquía, mi primera palabra ha de ser en este momento para daros esta satisfacción, y también de cortesía hacia el Sr. Presidente, á quien debo el honor de hablar en el día de hoy.

Dicho esto, debo principiar tranquilizando al Sr. Ministro de Estado, á la comisión y al Congreso. No teman que yo venga á pedir nuevas reducciones en el ya merchado presupuesto del Ministerio de Estado; no teman que venga á formar coro con las múltiples voces que han paseado por esa ántes espléndida tierra de España la tristísima bandera de las economías. Yo no pertenezco á esa escuela, la considero escuela económica. Yo admito el sistema de las economías tal como las ha presentado aquí el Sr. Moyano, hombre político detrás del cual no veo nada, pero que con una perseverancia loable de carácter viene un año y otro pidiendo la nivelación de los gastos por el importe de los ingresos.

Lo que no comprendo, lo que no acierto á explicar es el sistema de las economías proclamado por el Sr. Nocedal; porque significando el Sr. Nocedal, ó al menos debiendo significar el partido de la reacción histórica y de la restauración social de nuestra vida política, no se comprende que proclame ese sistema, cuando es preciso convenir en que nuestra revolución política ha sido puramente económica, consumada por una ciencia extranjera á la sombra del sentido común de nuestros improvisados hacendistas. La nivelación debe, pues, buscarse por el aumento de los ingresos, desarrollando los gérmenes de producción del país, utilizando los talentos especiales de los ciudadanos, y en suma, desenvolviendo el genio del pueblo por medio de una sabia y hábil política exterior.

Si ese espíritu me moviera, ¿qué podría decir de un presupuesto en que veo tantos Jefes de Legación, tantos Secretarios y agregados indecorosamente dotados? Encuentro que el Sr. Ministro mantiene el sistema del año anterior, de reducir á Jefes de Sección ciertos Directores, medida que no se puede justificar bajo ningún punto de vista; ni bajo el histórico, puesto que hace 30 años tenían 14.000 rs. más. Yo conozco que no está en el espíritu de la Cámara el aumento de gastos; pero si se rebaja del material la partida referente al coche del Subsecretario, se podrá devolver á cada Director su sueldo y obtener todavía una economía de 6.000 rs. Y haría juez árbitro de esta reforma al Sr. Conde de Xiquena, mi digno compañero, cuya delicadeza conozco. Pero no voy á entrar en el exámen de estas pequeñas economías, porque quisiera tratar la cuestión bajo otro punto de vista más elevado.

Yo vengo á examinar en el día de hoy si el Gobierno actual tiene política exterior, y si esa política exterior es buena y la que conviene á España, para inferir de este exámen la necesidad ó conveniencia ó inutilidad del crédito que se nos pide.

Yo soy el primero en respetar el silencio en que aparece envuelta la política exterior del Gobierno. Buena es la reserva en asuntos diplomáticos; pero no se oponen siempre á ella ciertos actos exteriores que revelen la actividad del Gobierno. Estos llegan á ser indispensables cuando se trata de cuestiones que afectan íntimamente á la civilización de España. Porque la civilización, no la fuerza, es el fundamento de la independencia de los pueblos. Vemos así que imperios inmensos por ser fuertes se desvanecen ante la marcha de los tiempos, como á la salida del sol la densa niebla que cubre la dilatada campiña, mientras que pequeñas ciudades viven en la memoria de las gentes y su influencia se extiende de generación en generación, á la manera de la nubecilla humilde que colocada en la cumbre de la elevada montaña descarga el agua con que arroyos y ríos fecundizan los valles y praderas.

Pues bien, recorred una á una las cuestiones internacionales; no hallaréis ninguna que sea indiferente para España. No puede sernos la de América, en que se trata de los destinos de ese fantástico país arrancado á los misterios del Océano en el tristísimo día de la derrota de la cristiandad en Oriente ni la cuestión de Oriente, en que se litiga si aquel país ha de continuar siendo presa de la barbarie ó ha de tornarse ser lo que fué; ni la de Alemania, en que está á punto de consumar su triunfo el principio protestante, frente al que deramó España sus tesoros y la sangre de sus hijos; ni, por último, la de Italia, en que se pone en tela de juicio la independencia de la Santa Sede, que constituye la vida misma del país. ¿Qué mucho, pues, que ante esta cuestión el sentimiento público de España, afectando forma en este patriótico Cuerpo, diese aquel magnífico espectáculo que yo recuerdo con orgullo? Recordad aquella unánime votación con que el Congreso manifestó sus sentimientos en favor de la Santa Sede. Solo se vieron tres puntos negros, que eran los puntos suspensivos para denotar que no había concluido; y en efecto, denotaron más de 70 adhesiones de Diputados ausentes.

Pero ¿qué uso ha hecho el Gobierno de esa manifestación de la Cámara? ¿Cuál es su política exterior? ¿Cómo piensa sobre cada una de las cuestiones que ántes he indicado? En la cuestión de Roma, ¿no piensa hacer otra cosa que ofrecer el consuno de las fuerzas y consejos de España al Emperador de los franceses? Ved ahí el objeto de este discurso.

Señores, está el mundo sujeto á la ley de la armonía, armonía que se expresa en el arte por la simetría y en la historia por la ley de las analogías. De cuya afirmación es contrario que si el hombre ha sido hecho á imagen y semejanza de Dios, la historia forma á la humanidad á imagen y semejanza del hombre. Comparad ambas historias, y vereis confirmada esta ley que importa consignar para comprender nuestras soluciones.

Ved al hombre en la primera edad, en que todas las malas obras le son permitidas sin responsabilidad: el espíritu existe en él, pero inconsciente, hasta que llega á aquel instante en que se manifiestan las virtudes morales con la conciencia de las acciones, y el instinto se convierte en pasión, y se sigue el período de grandes luchas en que aciertan contenerla el principio religioso, el espíritu caballeresco y el amor romántico de la mujer. Individualízanse ya, y aunque predomina en todos el espíritu de rebelión contra la autoridad, quiénes en empresas generosas terminan su actividad, quiénes en más groseras realidades, quiénes en el menguado interés; y en estos pasatiempos llega la edad viril, en que desvanecidas las ilusiones, se entregan á un armónico trabajo bajo el imperio de la ley. Veamos si se le asemeja la historia de la humanidad.

Hasta Augusto, toda la historia antigua es un naturalismo absoluto, en que no se concibe la espiritualidad ni aun en los dioses; existe inconscientemente en el pueblo hebreo, contrastando con las acciones del pueblo, hasta que llega Jesucristo y lleva á toda la humanidad el misterioso espíritu. Y las virtudes del alma se manifiestan en la memorable contienda de los mártires. Y el instinto se convierte en pasión, suscitando el genio de Mahoma, logrando contener el sensualismo el principio religioso caballeresco de las Cruzadas y el amor romántico del feudalismo. Individualízanse ya los pueblos, pero en todos predomina el espíritu de rebelión que Lutero expresa, y de discordia, sucediéndose las civilizaciones fantástica de España, sensual de Francia, mercantil de Inglaterra, hasta que, precedida de la revolución francesa, que arruina las ilusiones históricas, ábrese paso la razón en Alemania para compartir con la fe de España y la fuerza de Rusia y Norte-América la vida armónica del mundo por la senda de la libertad. Ahí tenéis la razón de ser del catolicismo en Roma. Roma es el resumen de toda la humanidad en que debía penetrar. Acometerla, era acometer al corazón de donde parte la sangre que da vida á todo el cuerpo. La presencia del catolicismo en Roma viene á continuar las leyes que rigen el movimiento de la historia, que son iguales á las naturales. El movimiento de la naturaleza se rige por la confluencia de dos fuerzas opuestas, la centrípeta y la centrífuga, que, lejos de destruirse, determinan el movimiento por la tangente.

Estas dos fuerzas en la humanidad son el individualismo y el socialismo. Roma pagana fué el resultado de esa lucha entre Grecia y Asia, y el catolicismo en Roma es el nuevo socialismo que lucha con el individualismo representado por los germanos. Pero el renacimiento turba esa lucha social, convirtiéndola en discordia intestina entre Francia y España. La Francia borbónica legítima con el protestantismo á la Prusia; la Francia napoleónica con el paganismo á Italia.

Italia y Prusia se entienden contra Francia, pero no contra Roma. Ahora bien: ¿significan lo mismo por la historia en Roma Francia y España? No. Francia significa allí un sentimiento de fuerza, cuando la idea es la que vence siempre en el catolicismo; su política es la contradicción en Alemania, porque combate á Prusia que creó, y en Italia, donde interviene después de proclamar el principio de no intervención: no le queda más que la fuerza, y en estos momentos es preciso contar bien el número de amigos y enemigos ántes de emprender una lucha en el terreno de la fuerza. Yo veo que la política napoleónica lo emprende todo y todo lo abandona. Ejemplos nos dan la Siria, Polonia, Irlanda, Méjico, y para hablar de protestantes, la Dinamarca también; de aquí que debemos temer que la protección que hoy dispensa á la Santa Sede corra igual suerte.

¿Cuál es, pues, la política exterior que conviene á España en Roma y que conviene á Alemania? En primer lugar, manifestar su adhesión á Alemania; impedir que la última manifestación de estas Cámaras autorice á la Francia á empresas en las cuales es preciso que conste que España se opondrá si van dirigidas contra la Alemania; que la Prusia se persuada de que no tiene la enemistad de España, ántes por el contrario, su simpatía; y el día en que la Alemania, en lugar de aliarse con la Prusia, estreche alianza con las naciones occidentales, decidme si no varía la cuestión del poder temporal del Padre Santo. ¿Y cuál debe ser nuestra política en Roma? Asegurar por medio de la intervención de España el poder temporal. Hoy, al parecer, no se ven esos peligros; pero es lo cierto que el peligro se manifiesta de cuando en cuando, y es preciso conjurarlos de una vez.

Es preciso que renazca el compromiso contraído por España en una época gloriosa del Ministerio del Duque de Valencia, y que solo se libró de llevar á cabo porque Francia se prestó á representar en Roma á todas las naciones católicas. Cuando ha cesado la cooperación de Francia, es necesario que la nuestra renazca.

Además es necesario intervenir también con la idea, desterrando el renacimiento é instituyendo el latín en las decisiones de la Iglesia con el idioma castellano. Esto, señores, puede apoyarse en lo que más importancia debe tener para los cristianos, en las profecías, en la vida de Cristo, en la historia de la revolución y en la del pueblo hebreo.

En la vida de Jesucristo se pueden distinguir tres períodos: el primero, el de los milagros; el segundo, el de la vida social, y el tercero, el de los misterios.

Hoy, señores, está la Iglesia en el segundo período profetizado por la vida de Cristo: la constitución del Estado católico. Lo mismo profetiza la historia del pueblo hebreo, empezando por los Jueces y viniendo á la Monarquía de Saul, destrozada después por haber perdido el favor del Cielo. Eso ha sucedido también con el cristianismo, con los fundadores de órdenes religiosos, surgiendo luego el imperio napoleónico, el cual, si desaparece, será reemplazado por otro que armonice como allí el sacerdocio y imperio.

Entonces renacerá la lucha entre Roma y Alemania; que así como en la

antigüedad de la lucha entre Grecia y Asia resultó Roma pagana, de esta otra resultará el progreso en América.

En una palabra, señores, yo votaré con mucho gusto cuanto el Gobierno me pida para el presupuesto de Estado, ó mucho más si el Gobierno está dispuesto á llenar cumplidamente la misión á que la Providencia tiene destinado á este pueblo; si se prepara á cumplir los compromisos contraídos con la Santa Sede; si se prepara las provincias del golfo de Méjico á lo que he dicho ántes; si toma en Italia enmienda del pecado de la Francia, y si presencia con prudente respeto el desenlace de la lucha entre dos partidos que sordamente se combaten en este grande país de Francia, los cuales en definitiva se afirmarán, el uno en Alemania tras de la civilización de la razón, el otro en España en la civilización de la fe.

Si el Gobierno, falto de iniciativa, nos pide este sacrificio para unir los destinos de nuestro pueblo á la suerte del imperio francés, entónces emitiré mi voto contrario, queriendo que este voto sea la protesta enérgica de mi alma contra la política exterior del Gobierno.

El Sr. Ministro de ESTADO: Es la primera vez de mi vida, señores, que no sé para lo que pido la palabra, porque el Sr. Muzquiz no me ha atacado. Diré, sin embargo, algo por consideracion á S. S. y por las ideas que ha emitido en su discurso, empezando por sentir mucho que no haya venido en completo estado de salud, sin que esto haya sido por prisa mía, porque hubiera esperado con gusto á que mi presupuesto fuese el último que se discutiera.

Respecto á la primera parte del discurso del Sr. Muzquiz, diré que en el Ministerio de Estado, señores, hay tres dignísimos funcionarios cuyos servicios nunca serán caros por mucho que se les pague, que tuvieron la categoría de Directores y que ahora tienen la de Jefes de Sección, porque ha sido preciso hacer economías; pero téngase en cuenta que esta disminucion de categoría, hecha por mi antecesor, no ha sido un atentado como, probablemente sin quererlo, ha dicho S. S., y ellos mismos están conformes con ella.

En la segunda parte de su discurso S. S. ha hecho una excursion en la historia del hombre, preconizando la excelencia del catolicismo; yo en una cátedra ó en una reunion de otro género hablaría como S. S., pero aquí ¿qué se de contestar yo á esto? Nada. S. S. se ha ocupado de la Vulgata, del evangelio dado á San Jerónimo, de la version de los 70 y de otras cosas de las cuales yo no sacaría la consecuencia que S. S., de que el idioma latino debe ser el idioma universal.

Pero ¿qué sucedió con esto? Qué un profeta emitió un libro que se hubiera perdido sin la version encargada por un Emperador que no era cristiano, á los 75 mas sábios de sus Estados, y que con objeto de que todo el mundo la entendiera, encargó á San Jerónimo que la pusiera en lengua vulgar, y esta es la Vulgata. Y no digo, señores, nada más de esto, porque no se me acuse de salirme tambien de los presupuestos.

Respecto á la tercera parte, señores, el Sr. Muzquiz ha hecho una excursion por toda Europa y ha hablado de cierto culto de la Francia, de cierto modo que yo siento, porque la Francia, bendita por la Santa Sede que encarga á los zuaivos que le transmitan su bendicion, merece sin duda alguna mucha consideracion de las naciones católicas. Si se plantea la cuestion de fuerza, difícil será resolverla sin Francia. Y tampoco digo más de esto.

No me queda más que contestar á una pregunta del Sr. Muzquiz. ¿Qué haremos en Roma? Seguir lo que hemos venido haciendo, que es lo que debemos, porque es lo único que podemos hacer.

El Sr. MUZQUIZ: He admirado en el pequeño discurso del Sr. Ministro la diplomacia de S. S. Ha sabido aprovecharse de mis razonamientos para no contestar á mis preguntas; pero siempre he podido deducir de sus palabras que España será en Roma lo que sea Francia y que no tiene política ninguna con las demás naciones. Siendo esto así, yo lo censuro.

En cuanto á traer esta cuestion en los presupuestos, pensé tratarla en el discurso de la Corona, y por no quebrantar la unanimidad no lo hice; despus lo anuncié como una interpelacion que no se admitió, y como con el reglamento vigente no hay más medios que los ya dichos y en último extremo los presupuestos, he tenido necesidad de aprovechar esta discusion.

El Sr. Ministro de ESTADO: Como ya es un hecho que de cualquier cosa se toma ocasion para decir que hay falta de libertad para discutir con el reglamento, debo decir que el Gobierno no admitió una interpelacion que S. S. anunciaba sobre los Santos Lugares y el patronato de S. M. la Reina, porque estaba pendiente de un arreglo con la Santa Sede y no era oportuno tratarlo. Si S. S. se empeña en que se discuta, yo declino mi responsabilidad.

El Sr. MUZQUIZ: Pido la palabra para rectificar. No es exacto que yo...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silva): No puede S. S. rectificar; ya lo ha hecho S. S. una vez.

El Sr. MUZQUIZ: Es que tengo que decir....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silva): No hay palabra.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, se procedió á la votacion, aprobándose todos los capítulos de la sección correspondiente á Estado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Silva): Segun lo acordado ayer, el Congreso se reunirá en secciones.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Carece de fundamento, segun *La France*, la noticia publi-

cada por medio de un despacho de San Petersburgo, asegurando que el Baron de Budberg, Embajador de Rusia en París, dejará este puesto, en el cual será reemplazado por el Conde Schouwalow.

Hállase actualmente en París la Princesa de Hohenzollern, madre del Príncipe Carlos de Rumania.

Segun noticias de la Alemania del Norte, las sesiones del *Reichstag* se invierten en el exámen de las actas electorales. Los primeros debates versarán acerca de una proposicion relativa á las subvenciones que hayan de otorgarse á los Diputados, sobre los tratados de naturalizacion ajustados con los Estados-Unidos, y respecto del convenio mercantil celebrado con la República de Liberia.

Con fecha 31 de Marzo anuncian de Constantinopla haberse distribuido al Cuerpo Diplomático el informe elevado al Sultán por el Gran Visir exponiendo los resultados de su mision en Creta. En dicho documento consigna el Gran Visir las causas de la insurreccion é indica las cuatro siguientes: la revolucion cosmopolita, la presion ejercida sobre los Gabinetes europeos por la opinion pública extraviada, la traslacion de familias cretenses á Grecia y las maquinaciones rusas.

Rechaza la censura de debilidad respecto de Grecia, atribuida al Gobierno turco, y expresa que la simpatía exterior manifestada al principio del conflicto ha impedido llevar á cabo una declaracion de guerra.

Aali-Bajá refiere la historia de su mision, enumera las concesiones otorgadas á los cretenses y declara que estas equivalen á un régimen democrático. Indica que la pacificacion de la isla de Creta es indudable con el Gobernador Hussein-Arni-Bajá, si cesan las maquinaciones exteriores y el transporte de las familias.

Termina el Gran Visir manifestando enérgicamente que el Gobierno turco se halla resuelto á perseverar en la senda de las reformas liberales y en la inquebrantable defensa de sus derechos.

ANUNCIOS.

REAL COMPAÑÍA ASTURIANA DE MINAS.—SOCIEDAD ANÓNIMA para la produccion del zinc en España.—El Consejo de administracion, conformándose con los artículos 32 y 39 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas en junta general anual y en junta general extraordinaria para el lunes 11 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en el local de la sociedad en Bruselas, calle Royale, núm. 106, en donde estarán de manifiesto para su inspeccion desde el dia 1.º de Mayo el balance y demás documentos.

La junta general extraordinaria tendrá que deliberar sobre modificaciones á los estatutos y especialmente á los artículos 17, 18 y 19 de los mismos.

Para ser admitidos en la junta general deberán los señores accionistas ser portadores de un certificado que acredite haber sido depositadas sus acciones al menos con 15 dias de antelacion, bien sea

En Bruselas, en la sociedad ó en casa de los Sres. Bischoffsheini y de Hirsch.

En Lieja, en casa de los Sres. Veuve Charles Dubois y compañía.

En París, en casa de los Sres. Bischoffsheini, Goldschmidt y compañía.

En Madrid, en casa de los Sres. Bayo, Mora y compañía.

En vez de depositar sus acciones, tienen los señores accionistas la facultad de dar aviso en el plazo precitado al Presidente del Consejo de administracion de las acciones que poseen, indicando los números de las mismas, mediante lo cual pueden venir á la junta, siendo portadores de dichas acciones y del recibo de su aviso.

Bruselas 1.º de Abril de 1868.

5716—2

BANCO DE PROPIETARIOS.—LA JUNTA LIQUIDADORA DEL Banco de Propietarios tiene el honor de convocar á los señores sócios del mismo para que se sirvan asistir ó autorizar persona que les represente en la junta general que ha de celebrarse el dia 30 del corriente, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la *Maquinaria agricola*, Tragineros, 32.

Madrid 1.º de Abril de 1868.—P. A., el Secretario, J. C. y Castro.

5717—1

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS. — SALIDAS DE CÁDIZ para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas los dias 7 y 22 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz los Sres. Retortillo hermanos.

5666—23

SANTO DEL DIA.

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Santo Domingo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,03	6,4	8,0	N. E...	Cubierto.
9 de la m.	706,41	9,8	12,2	N. E...	Idem
12 del dia...	705,78	9,9	12,4	E.....	Cubierto lluvia.
3 de la t...	704,29	11,1	13,9	E.....	Idem.
6 de la t...	704,56	9,8	12,2	E.....	Idem.
9 de la n...	706,49	7,5	9,4	N.....	Cubierto.

Temperatura máxima del día.....	11,8	14,7
Temperatura máxima al sol.....	13,6	17,0
Temperatura mínima del día.....	1,5	1,9

Evaporacion en las 24 horas.....	3,7 milímetros.
Lluvia en id. id.....	3,2 idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 3 de Abril de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,3	15,3	E.....	Brisa.	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	765,2	16,2	N. E....	»	Despejado..	»
Coruña.....	759,9	12,7	N. O....	Brisa.	Nubes.....	Bella.
Santiago.....	761,0	16,7	E.....	Calma	Idem.....	»
Oporto.....	759,8	18,1	E. S. E.	Viento.	Cubierto..	Aja. ag.
Lisboa.....	754,9	11,6	N. N. E.	Idem.	Idem.....	Bella.
Badajoz.....	756,6	13,0	N. E....	Idem.	Idem.....	»
San Fern. & 8	759,4	14,7	E.....	Calma	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	761,2	15,1	S. E....	Brisa.	Idem.....	»
Tarifa.....	757,3	16,0	E.....	Idem.	Llovizna..	P.° ol.
Granada.....	759,7	15,0	N. E....	Calma	Cubierto..	»
Alicante.....	765,0	16,2	N. E....	Viento.	Idem.....	Picada.
Murcia.....	765,6	12,8	N. E....	Idem.	Idem.....	»
Valencia.....	766,5	13,6	N.....	Brisa.	Idem.....	»
Barcelona.....	766,8	13,0	N. E....	Viento.	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	762,5	15,9	N. O....	Calma	Idem.....	»
Soria.....	762,0	10,2	S. E....	Idem.	Idem.....	»
Búrgos.....	766,7	11,2	N. E....	Brisa.	Celajes....	»
Valladolid...	764,7	10,8	E.....	Viento.	Nubes.....	»
Salamanca...	760,5	10,2	S. E....	Idem.	Casi cub..	»
Madrid.....	763,5	12,2	N. E....	B.° fre.	Cubierto..	»
Ciudad-Real..	762,4	10,8	E.....	Calma	Idem.....	»
Albacete.....	763,1	9,8	E. N. E.	Brisa.	Idem.....	»
Brest á 8.....	764,2	13,2	N. E....	Idem.	Despejado.	Calma.
Bayona id....	763,0	9,0	E.....	Calma	Idem.....	Idem.
Cette id.....	760,0	15,0	N. E....	Brisa	Celajes....	Idem.
Marsella id...	763,5	12,5	E.....	Calma	Despejado.	Bella.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Guadalajara, Huelva, Murcia, Sevilla y Toledo.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.875	arrobos de trigo.
1.546	idem de harina.
8.454	idem de carbon.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 4,300 á 4,600	escudos fanega.
Trigo vendido.....	714 fanegas.
Precio medio.....	8,365 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 3 de Abril de 1868. —El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 3 de Abril de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-25 y 30; 34-35 y 40 pequeños; á plazo, 34-25 y 15 fin cor. fr.; 34-15, prima de 45 cént., fin cor. vol. Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 37-00 d. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-70 y 80; 32-80 pequeños. Deuda amortizable de segunda clase, id., 17-30. Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-50. Deuda del personal, id., 25-15. Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-85 d. Idem en carpetas provisionales al portador, de la segunda serie, id., 89-80 d. Idem hipotecarios de id., publicado, 90-00. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., sin cupon, no publicado, 83-50 d. Idem id. de á 2.000 rs., sin cupon, id., 88-00 d. Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93-50. Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25. Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 70-00. Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00 p. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 72-25 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-75 y 67-00. Idem id. nuevas de á 2.000 rs., no publicado, 66-15. Idem id. de 20.000 rs. id., 66-25 d. Acciones del Banco de España, id., 139-90 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-85. Paris á 8 dias vista, 5-18.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4 p.	Málaga.....	7/8	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	1/4	»	Oviedo.....	par.	»
Barcelona.....	»	1/2	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	par p.	»	Pamplona.....	1/4 p.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca.....	3/4	»
Cádiz.....	3/8	»	San Sebastian.	»	1/4 p.
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	3/8
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	3/4	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	1/4	»
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona.....	par.	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	par.	»	Valladolid...	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	par.	»
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 1.º de Abril.—Consolidados, 93 1/8. Paris 1.º de Abril.—Exterior, 33-90.—Diferido 32-50.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Mañana, á las tres en punto de la tarde, sexto concierto por la sociedad de Profesores bajo la direccion del Sr. Barbieri.

PROGRAMA.

- 1.º Jubel-ouverture.—VVeber.
- 2.º Marcha fúnebre y triunfal.—Jesús Monasterio.
- 3.º Sinfonia de Struensée.—Meyerbeer.

Descanso de quince minutos.

- 4.º Primer Allegro de la Sinfonia pastoral, obra 68.—Beethoven.
- 5.º Andante de id.—Idem.
- 6.º Los tres tiempos restantes de id.—Idem.

Descanso de quince minutos.

- 7.º Marcha de la ópera La reina de Saba.—Gounod.
- 8.º Andante de la cuarta sinfonia, obra 90.—Mendelssohn.
- 9.º Overture de Las alegres comadres de Windsor —Nicolai.

NOTA. El sétimo y último concierto, el lunes de Pascua 13 de Abril, á las dos en punto.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.